



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

EFFECTOS DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN
MATERIA DE FAMILIA: EN CENTROS DE
CONCILIACIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO -2020

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTOR:
Bach. IZQUIERDO MEDRANO, JORGE ADALBERTO

LIMA – PERÚ
2020

ASESORES DE TESIS

Mg. ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

Mg. ARTURO WALTER NUÑEZ ZULUETA

JURADO EXAMINADOR

Dr. WALTER MAURICIO ROBLES ROSALES
Presidente

Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS
Secretario

Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES
Vocal

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a mis padres, ellos son mi fuente de inspiración.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a todos los docentes que estuvieron en mi vida universitaria.

RESUMEN

Esta investigación tiene como objetivo analizar los efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar en los Centros de Conciliación del distrito de Huacho, el estudio es no experimental, cualitativa y básica orientado en un diseño de teoría fundamentada y narrativa. Se utilizó como instrumento una entrevista confidencial a la población, que estaba integrada por el público en general y los conciliadores especializados en familia.

La conciliación extrajudicial como medio alternativo de resolución de conflictos en materia de familia es beneficiosa toda vez que en la mayoría de los casos con acuerdo total de las partes, mantienen una armonía en relación a sus hijos, permite cumplir con las obligaciones de alimentos, tenencia y régimen de visitas, sin embargo son pocos las personas que optan por asistir a un centro de conciliación extrajudicial por desconociendo, esto debido a la falta de difusión por parte del Estado y en otros casos porque piensan que no tienen validez las actas de conciliación frente a una sentencia emitida por el órgano jurisdiccional.

ABSTRACT

The objective of this research is to analyze the effects of extrajudicial conciliation in family matters in the Conciliation Centers of the Huacho district, the study is non- experimental, qualitative and basic oriented in a grounded and narrative theory design. A confidential interview with the population was used as an instrument, which was made up of the general public and specialized family conciliators.

Extrajudicial conciliation as an alternative means of resolving conflicts in the family is beneficial since in most cases with the full agreement of the parties, they maintain a harmony in relation to their children, allowing them to comply with maintenance obligations, possession and visitation regime, however, few people choose to attend an extrajudicial conciliation center because they are unaware, this due to the lack of dissemination by the State and in other cases because they think that the conciliation records are not valid. to a judgment issued by the court.

ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| CARÁTULA | i |
| ASESORES DE TESIS | ii |
| JURADO EXAMINADOR..... | iii |
| DEDICATORIA | iv |
| AGRADECIMIENTO | v |
| RESUMEN | vi |
| ABSTRACT..... | vii |
| ÍNDICE DE CONTENIDO..... | viii |
| INTRODUCCIÓN | x |
| I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | 11 |
| 1.1. Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras..... | 11 |
| 1.1.1. Marco Teórico..... | 11 |
| 1.2. Formulación del problema de investigación..... | 47 |
| 1.2.1. Problemas general..... | 47 |
| 1.2.2. Problemas específicos..... | 47 |
| 1.3. Justificación..... | 47 |
| 1.4. Relevancia..... | 48 |
| 1.5. Contribución | 48 |
| 1.6. Objetivos | 48 |
| 1.6.1. Objetivo general..... | 48 |
| 1.6.2. Objetivos específicos | 49 |
| II. MÉTODOS Y MATERIALES | 50 |
| 2.1. Hipótesis de la Investigación | 50 |
| 2.1.1. Supuestos de la Investigación. | 50 |
| 2.1.2. Categorías de la Investigación..... | 50 |
| 2.2. Tipo de estudio | 51 |
| 2.3. Diseño | 51 |
| 2.4. Escenario de estudio | 51 |
| 2.5. Caracterización de sujetos | 51 |
| 2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica..... | 52 |

| | |
|---|-----------|
| 2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos..... | 52 |
| 2.9. Rigor científico..... | 52 |
| 2.10. Aspectos éticos | 52 |
| III. RESULTADOS | 54 |
| IV. DISCUSIÓN..... | 55 |
| V. CONCLUSIONES..... | 56 |
| VI. RECOMENDACIONES..... | 57 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 58 |
| ANEXOS..... | 61 |
| Anexo 1: Matriz de consistencia | 62 |
| Anexo 2: Instrumentos | 63 |
| Anexo 3: Validación de los instrumentos | 65 |
| Anexo 4: Cuestionario de entrevista | 78 |

INTRODUCCIÓN

Lo que se busca es lograr la paz social y más sobre las familias que a pesar de encontrarse separados debe prevalecer los vínculos de padres e hijos, además se debe considerar que afrontar un proceso en la vía judicial puede terminar el distanciamiento más la armonía y las relaciones; por otro lado, también nos permite descongestionar la carga procesal que en la actualidad soportan los juzgados civiles de las cortes superiores, específicamente los que se encuentran en el Distrito Judicial de Huacho.

El reconocimiento de la conciliación extrajudicial como un mecanismo alternativo de resolución de los conflictos familiares de manera sencilla, rápida y eficaz; que permita que la familia a pesar de haber roto el vínculo matrimonial se mantenga el vínculo de padres e hijos y que los acuerdos sean pospuestos por ellos mismos en favor de una buena alimentación, una designación de tenencia donde los niños se sientan mejor, y recibir sus visitas en horas que no perjudique las actividades diarias. Es decir, buscar en otras palabras, funcionar como familia con los deberes y derechos, pero de manera armoniosa frente a los conflictos que se pueden generar ante el Poder Judicial donde sea un tercero el que tome decisiones por ellos.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras.

1.1.1. Marco Teórico

1.1.1.1. Antecedentes

a) Antecedentes Nacionales

Saldaña, F. (2019) Eficiencia de la conciliación extrajudicial en materia de familia en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo entre 2018 y 2019. (Tesis de pregrado). Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración. Huancayo, Perú. En la investigación se propuso como objetivo principal determinar la eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de familia en el distrito de El Tambo de la provincia de Huancayo entre los años 2017 y 2018. Se realizó una investigación de nivel básica, de tipo descriptivo, a través de un análisis cuantitativo con diseño descriptivo simple no experimental con una muestra de 35 personas entre conciliadores, las partes y los abogados del distrito de El Tambo, con datos realizan en la siguiente manera: C: 10, P: 15 y A: 10 = 35. Se empleó como instrumentos el cuestionario preparado a partir de las técnicas de encuesta y estadística. TE1: Esta técnica nos permitirá al acceso a la información de los abogados, conciliadores y las partes involucradas. Y la TE2: Esta técnica se utilizará para la verificación de la hipótesis, y así como la descripción de los resultados a obtenerse en la investigación. El resultado de la hipótesis no fue alentador como consta en la investigación: Los efectos del marco jurisdiccional en la conciliación extrajudicial, en materia de familia, en el distrito de El Tambo de la provincia de Huancayo entre los años 2017 y 2018, fue deficientes.

Estrada, E. (2018) Eficacia de la ley de conciliación extrajudicial N° 26872 en materia de familia como alternativa de solución de conflictos en la ciudad de Chimbote 2013 – 2016. (Tesis de pregrado) Universidad San Pedro. Chimbote, Perú. En su investigación jurídica tiene como propósito determinar si la Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872 y su Reglamento tienen la eficacia, efectividad

y eficiencia que se esperaba como una alternativa de solución de conflictos en materia de familia en la ciudad de Chimbote, entre el periodo 2013 - 2016. Se empleó una investigación de tipo descriptiva comparativa de diseño no experimental transversal, se logró determinar la incidencia de los casos de familia por centro de conciliación, así como también, la eficacia de la conciliación en materia de familia con referencia a los casos de Tenencia, Régimen de Visitas, Pensión Alimenticia. Con una muestra considerable, pero no precisada en la investigación. En conclusión: se disminuyó la carga procesal en los Juzgados de familia y se solucionan los conflictos sociales con voluntariedad, celeridad, equidad e igualdad que son los principios fundamentales de la conciliación extrajudicial en materia de Familia si está cumpliendo con su función como instrumento para descongestionar la carga procesal y buscar la paz social.

Wong, S. (2018) La eficacia de la Conciliación Extrajudicial en los conflictos de familia en el Centro de Conciliación “Luz de la verdad” del distrito de Independencia 2016. (Tesis de pregrado) Universidad César Vallejo. Lima, Perú. La investigación propuso como objetivo principal determinar la eficacia de la conciliación extrajudicial en los conflictos de familia en el centro de conciliación “Luz de la verdad” en el año 2018; para tal objetivo se aplicó la técnica de recolección de datos como la entrevista y los análisis documentales; de esta manera, se concluyó que la eficacia de la conciliación extrajudicial en los conflictos de familia es efectiva, por lo que se cumplió con el parámetro de la Ley de conciliación N° 26872, a través de los protocolos, el profesionalismo del conciliador, las técnicas de conciliación y el aspecto administrativo del centro de conciliación estudiado; sin embargo, existen algunos alcances que se pueden mejorar en la mencionada ley en el proceso de mediación a favor de las partes. El método de análisis empleado en la investigación es el descriptivo. Se desarrolló a través del enfoque cualitativo con un tipo de investigación básica y con un diseño de teoría fundamentada. Del mismo modo, la población y la muestra que está conformada por los profesionales especialistas en conciliación extrajudicial en familia. Las técnicas e instrumentos de recolección de datos es fundamental, la entrevista y el análisis documentales, decir, se aplicó a través de guías preparadas que sirvió para dar validez objetiva de la investigación.

Palacin, K. (2018) Objetivo de la ley de conciliación extrajudicial en materia familiar-pensión alimenticia en los centros de conciliación extrajudicial de Huánuco 2016. (Tesis de pregrado) Universidad de Huánuco. Huánuco, Perú. Tesis de investigación que planteó como principal objetivo el determinar la medida en que se cumple el fin de la ley de conciliación extrajudicial de obligatorio cumplimiento en materia familiar-Pensión de alimentos en los centros de conciliación de la ciudad de Huánuco 2016, basados en una metodología de corte sustantivo, debido a que se analizó los diversos factores que intervienen en algún momento en los problemas de conciliación y resolución de conflictos diversos. La investigación se mantuvo en un nivel explicativo – descriptivo y consideró un enfoque de investigación mixto (cualitativo y cuantitativo), teniendo en cuenta para la aplicación de una encuesta como instrumento de medición a 135 elementos que se desenvuelven como conciliadores extrajudiciales, profesionales del ministerio de justicia y abogados defensores. La conclusión principal a la que arriba el estudio indica que el Ministerio de Justicia no hace una labor efectiva para la difusión de los medios alternativos de solución, por lo que se recomienda la difusión de otros elementos de resolución de conflictos a los que puede acceder la población para casos de fácil manejo. El estudio reconoce además que la mayoría de los ciudadanos que han echado mano y echo uso de la conciliación extrajudicial tienen confianza en los centros de conciliación extrajudicial, para resolver su controversia en materia familiar en los temas de pensión de alimentos y que en la mayoría de los casos, se llega a acuerdos conciliatorios que benefician a ambas partes del conflicto, por lo que se considera que la conciliación extrajudicial es un mecanismo efectivo entre las partes para alcanzar la resolución de los conflictos evitando procesos judiciales que hagan perder tiempo y dinero entre los litigantes.

Gonzales, J. (2016) Proceso de conciliación familiar como método alternativo en la solución de conflictos en materia de pensión de alimentos, régimen de visitas y tenencia de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y de Familia del distrito de Cajamarca 2014-2015. (Tesis de maestría) Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca, Perú. La investigación tiene como objetivo general determinar la importancia del proceso de conciliación familiar como método alternativo en la solución de conflictos en procesos de conciliación en materia de pensión de alimentos, régimen de visitas y tenencia de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y de

Familia en los años 2014-2015 en el distrito de Cajamarca. El tipo de investigación es Básico, con un diseño No experimental y nivel Descriptivo, la unidad de análisis son los 48 casos que solicitaron el servicio de conciliación familiar. Las técnicas e instrumentos de recolección de datos es fundamental la entrevista y el análisis documentales, decir, se aplicó a través guías preparadas que sirvió para dar validez objetiva de la investigación. La investigación analiza los casos que solicitaron conciliación familiar y para un mejor análisis se ha dividido por sexo del solicitante, por tipo de materia a conciliar, por número de materias conciliadas, materias no conciliadas y finalmente por el tipo de acuerdo. El principal resultado, señala que del total de casos que solicitaron el servicio de conciliación familiar, el 52% no concluyeron en acuerdo, alto porcentaje considerando que a partir del 2008 se promulgó la Ley de conciliación, han transcurrido 8 años y aún se puede notar una deficiencia en la solución de conflictos de familias.

b) Antecedentes Internacionales

Cabana, M. (2017) De los mecanismos alternativos de solución de conflictos en Colombia: acerca de su alcance y desarrollo para su implementación en los municipios de post-conflicto.(Tesis de pregrado). Universidad Católica de Colombia. Bogotá, Colombia. El estudio que planteó como objetivo reconocer las necesidades sociales, características, utilidad, ventajas y desventajas de los procesos de solución de conflictos y del que se concluye que los mecanismos alternativos de solución de conflictos en la actualidad son utilizados en Colombia como un poco precaria, debido a que los ciudadanos colombianos prefieren resolver sus desacuerdos, conflictos o controversias por la justicia tradicional a través del uso de la interposición de litigios, siendo un tercero (muchas veces un juez), quien de manera imparcial deba toma y decidir el final del asunto en controversia. El aporte del estudio a esta investigación se basa en el reconocimiento del uso de la administración de justicia de manera sencilla y efectiva en pro de la descongestión de los despachos judiciales, y el reconocimiento de esta nueva política de resolución de conflicto que ofrece al sistema judicial colombiano celeridad, eficacia y economía, haciendo que los ciudadanos colombianos puedan acceder a un sistema de administración de justicia, sobre todo en lugares en los que de manera evidente se encuentran afectados por la violencia y que el Estado

no tiene mucha presencia.

Paulo, P. (2017) La mediación como método alternativo para solución de conflictos de pensiones alimenticias, 2017 (Tesis de Pregrado). Universidad de los Hemisferios. Quito, Ecuador. Estudio que propuso como objetivo analizar y determinar los aspectos favorables que trae consigo la mediación, el estudio en el aspecto metodológico se basa en una investigación de tipo descriptivo y en un enfoque cualitativo - cuantitativo, en el aspecto cualitativo se procuró el análisis de los procesos de mediación y juicio por pensión alimenticio desde el enfoque de la eficacia, mientras que para el enfoque cuantitativo se tomó en cuenta el tiempo de duración. El estudio fue de tipo descriptivo no experimental en el que se instó como principal finalidad valorar la mediación como proceso alternativo que procure la solución de los conflictos en derecho de familia: como pensiones alimenticias. El estudio concluyó que la mediación judicial debe ser considerada como un método alternativo efectivo que permite la solución de los problemas que se presentan en el derecho de familia, sobre todo en los temas de pensiones alimentarias.

Losada, N. (2017) Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso en centro de conciliación de la personería de Bogotá, años 2010 a 2014 (Tesis de Maestría). Universidad del Rosario. Colombia. Estudio que propuso como principal objetivo reconocer la eficacia que ha logrado captar y mantener frente al derecho civil la conciliación extrajudicial. El estudio de corte descriptivo – explicativo manifestó la importancia de la figura de conciliación como mecanismo alternativo que cobra vigencia en la garantía de la efectividad de la impartición de justicia, la promoción de la participación de elementos judiciales de solución de disputas y la estimulación de una convivencia pacífica, a través del logro de conflictos que no se dilaten de manera injustificada y que permitan descongestionar los despachos judiciales cumpliendo con la ley, la doctrina y la jurisprudencia. El estudio marca la importancia de las actas de conciliación como documentos eficaces que producen efectos jurídicos que indica la ley respecto al tránsito de la cosa juzgada y ejecutada, cumpliendo parámetros de calidad, validez, descripción de elementos requeridos que produzcan efectos positivos, basados en una clara redacción y respetando las normas de la lengua española. La conclusión del estudio indica la eficacia de estos documentos en la

solución de los conflictos en materia de familia que se presentaron entre el periodo 2010 – 2014, brindando calidad, eficiencia y efectividad en la resolución de este tipo de conflictos.

García, L. (2017) La mediación como medio alternativo de solución de conflictos y su incidencia en la fijación de pensiones alimenticias de las niñas, niños y adolescentes en el centro de mediación en el consejo de la judicatura del cantón Riobamba durante el periodo enero - agosto 2016. (Proyecto de Investigación). Universidad Nacional de Chimborazo. República del Ecuador, Ecuador. Estudio que planteó como principal objetivo realizar un análisis jurídico y crítico respecto a la mediación como proceso alternativo en la solución de los conflictos y reconocer su incidencia en las causas de fijación de la pensión alimentaria en un Centro de mediación del Cantón de Riobamba para el primer semestre del año 2016. El estudio buscó que en todo momento se dé a conocer que en la legislación ecuatoriana, el Art. 190 u la Ley de Arbitraje y mediación se establece que es la mediación del procedimiento que permite la solución de conflictos con la presencia de las partes y el manejo de un mediador haciendo uso de un acta de mediación como documento que asiste al mediador y que permitirá que se llegue a un acuerdo satisfactorio y equitativo para ambas partes; además de considerar que esta acta tiene efecto de sentencia ejecutoria del que se debe exigir su fiel cumplimiento. El aspecto metodológico de la tesis por la complejidad del estudio esta se basa en un diseño no experimental, debido a que no existió una intencional manipulación de la variable, la muestra que se tuvo en cuenta estuvo constituida por 60 sujetos: (8) Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Riobamba,

(50) Abogados en libre ejercicio que patrocinaron juicios de fijación de pensión alimenticia, y ciudadanía que requirió presentar estos juicios, (2) Mediadores de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo a quienes se les aplicó un cuestionario basado en una encuesta de la que se extrajo como principal conclusión que la mediación es determinada como un medio alternativo que busca la solución de conflictos en materia de familia, específicamente en el área de alimentos y que permite descongestionar la carga procesal existente en las Unidades de Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia en el cantón de Riobamba.

Sánchez, A. (2016) La conciliación como mecanismo de solución de conflictos, y la voluntariedad de las partes (Tesis de Pregrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES BABAHOYO. Ecuador. En el estudio se planteó como principal objetivo el reconocimiento de la existencia de la figura legal de la conciliación en materia penal, en pro de que el estudio fomente la aplicación de otros métodos alternativos de solución de conflictos, como instrumentos que permitan remediar con prontitud los inconvenientes que se presenten entre personas y que descongestione la carga procesal en las fiscalías y en los juzgados de garantías penales. El estudio se basó en el aspecto metodológico en un estudio de corte bibliográfico y de campo, un diseño experimental, con método inductivo, exegético y de aplicación de técnicas como una encuesta que arrojó como resultado que la aplicación del instrumento que la conciliación con la actual disposición de la normativa ecuatoriana considera apropiada la aplicación de resolución resumida de conflictos en materia penal, con falencias que deberán ser subsanadas con reformas adecuadas y que se vayan ajustando a la realidad, de otro lado se propuso la reforma del código orgánico integral penal para dar paso al cumplimiento de los principios de solución de conflictos como el uso de la conciliación, realidad presente ya en otras legislaciones de la región.

1.1.1.2. Marco normativo

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Esta Declaración Universal de los Derechos Humanos fue aprobada mediante su tercera Asamblea General de las Naciones Unidas y promulgada el 10 de diciembre de 1948 en París, establece en su artículo primero que todas las personas nacemos libres y bajo el concepto del derecho natural, nuestra libertad nos permite elegir nuestros actos jurídicos con la finalidad de lograr nuestro desarrollo personal, de tal manera que esta libertad nos concede que aras de la armonía y de la paz uno puede recurrir a solucionar sus conflictos ante un centro de conciliación, sobre asuntos que provengan de la convivencia o el matrimonio, y atender las principales funciones, toda vez que el elemento natural de una sociedad y del Estado. Y conforme a las normas internas, éste tiene el deber de amparar y proteger la paternidad responsable.

LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La presente Convención de los Derechos del Niño, es aprobada el 20 de noviembre de 1989, y mediante Resolución Legislativa N° 25278 de fecha 3 de agosto de 1990 fue aprobado y ratificado el 14 de agosto del año 1990, instrumento legal internacional que tiene en su declaración principios rectores que tratan sobre la protección y cuidado especial sobre los niños, niñas y adolescentes toda vez que se ha considerado que la edad es hasta los 18 años, independiente de la legislación interna de cada país; por ejemplo en el libro I de Derechos de Personas del Código Civil Peruano, establece que la capacidad jurídica de las personas menores de edad se da desde su nacimiento hasta los 18 años de edad y que pasado los 18 que adquieren la mayoría de edad.

Que, para mi trabajo de investigación citamos el artículo 3° de la Presente Convención porque es aquí que trata sobre el Interés Superior del Niño, frente a cualquier situación las autoridades y quienes tengan responsabilidad sobre los niños están obligados a que en toda medida se debe prevalecer el Interés Superior del Niño, debiendo velar por su estricto cumplimiento prevaleciendo lo que es más favorable para los niños.

En esta Convención compromete a los Estados Partes a asegurar al niño la protección y que permitan su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas para su estricto cumplimiento, es por tal motivo que el niño tiene el derecho de una a su alimentación, educación, recreación, bienestar y salud, y muchas veces en casos de separación de los padres; el niño, niña y adolescente también, establece la Convención que tiene el derecho a permanecer con la madre o padre que más ampare dicha protección, y además de gozar de las visitas con la finalidad de asegurar un buen desarrollo socioemocional es que para una mejor armonía posterior a la separación es importante que los acuerdo sobre, alimentos, tenencia y régimen de visitas se haga por la vía de la conciliación, tema de investigación por el suscrito.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Nuestra Constitución fue aprobada en el 1993, estableciendo que una de las funciones principales de la sociedad y del Estado es la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, como el fin supremo el cual debe velar dentro de sus deberes como Estado.

Asimismo, en el artículo 4 establece que el Estado debe garantizar los derechos fundamentales especialmente entre otro los del niño, es por ello que fomenta y difunde la paternidad responsable tal como lo preceptúa el artículo 6, en donde se establece las responsabilidades que tiene los padres frente a sus hijos como son alimentación, educación, recreación y bienestar en salud, de igual manera, hace hincapié que no es necesario el vínculo que tengan los padres es decir, si son casados o convivientes en vista que la unión de hecho establece y libre de impedimento después de dos años de convivencia tienen los mismos que los del matrimonio, es por ello, que el presente trabajo de investigación se basa en buscar los efectos de la conciliación extrajudicial sobre los acuerdos en los alimentos, tenencia y régimen de vistas, con la finalidad de que no afecte el desarrollo socioemocional del niño, niña y adolescente, así como la relación parental y las obligaciones frente a sus hijos.

LEY N° 26872 LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

La presente ley fue promulgada el 12 de noviembre de 1997, y publicada en el diario oficial el peruano el día 13 de noviembre del 2007, el espíritu de la presente ley tiene dos una que es la disminución de la carga procesal en los órganos jurisdiccionales y por otro lado es que los conflictos sociales deben ser resueltos de manera armonioso como se dice con la finalidad de vivir en armonía social y lograr una paz social sobre todo en materia de familia como en el caso de mi trabajo de investigación en tal sentido que la Conciliación se constituye en un Mecanismo Alternativo de Resolución de Conflictos, en donde el conciliador es un tercero imparcial no toma decisiones ni resuelve el conflicto, sino que es el facilitador del diálogo que permite viabilizar sus propuestas para arribar a los acuerdos sobre sus diferencias y pretensiones, en tal sentido que siendo mi trabajo de investigación titulado los efectos de las conciliaciones extrajudiciales en los casos de alimentos, tenencia y régimen de visitas, las cuales por esta ley son consideradas materia

conciliables, en tal sentido, estamos bajo el amparo legal para proceder a la investigación, ya que el proceso se inicia con la presentación de una solicitud donde se invita a conciliar en este caso del estudio, al padre o la madre que tenga hijos para llegar a un acuerdo conciliatorio en la materia antes mencionada y de haber acuerdo entre ambos el conciliador redacta el acta correspondiente, precisando cada uno de los acuerdos tomados y sobre todo, el compromiso a cumplir debiendo ser clara, precisa, y exigible; además la presente ley establece que el acta puede ser ejecutado en el proceso de ejecución en el órgano jurisdiccional.

DECRETO LEGISLATIVO 1070

El presente Decreto Legislativo fue aprobado el veintisiete días del mes de junio del año dos mil ocho y en el cual se modificó la ley 26872 de la Ley de Conciliación en los siguientes artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 30; asimismo se incorporó los artículos 7-A, 16-A al Capítulo II, 19-A, 19-B al Capítulo III; 30-A, 30-B, 30-C- 30-D, 30-E, 30-F y 30-G al Capítulo IV estas modificatorias.

En la presente norma se define a la Conciliación como una institución en la que se constituye como un medio alternativo que tiene las personas para la solución de sus conflictos, siendo para ello necesario la concurrencia a un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto. Este procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud por una de las partes que invita a la conciliación a la otra partes, luego de ser recepcionada su solicitud, el conciliador revisa la solicitud, así como los medios probatorios ofrecidos, de igual forma, dentro de los dos días cursa la invitación para la conciliación dentro del plazo establecido en la presente ley, en la invitación se indica la fecha, hora, dirección y el motivo por el cual se está invitando a conciliar, de no concurrir a la primera citación según ley, el conciliador levanta un acta de incomparecencia de una de las partes e invitando a una segunda conciliación después de estas segunda invitación procede según los hechos es decir, si no concurre nuevamente se levanta un acta de incomparecencia de una de las partes a dos citaciones, y si concurre se levanta un acta que puede ser con acuerdo total o sin acuerdo.

Asimismo, cabe mencionar que mediante ley 29876 publicado el 5 de junio del 2012, se modificó el artículo 9° sobre la inexigibilidad de la conciliación extrajudicial en los casos de procesos de alimentos, tenencia y régimen de visitas, sin embargo, la presente tesis abarca cuales son los efectos en bien de la conciliación de las materias antes mencionadas, asimismo también, tiene una incorporación mediante ley 30514, publicada el 10 de noviembre del 2011 que trata sobre la indemnización interpuesta por la contraloría de la república dejando solo la modificación como referencia y no se abordará por no ser de relevancia para el presente trabajo.

DECRETO SUPREMO N° 014-08 JUS REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACIÓN

El presente reglamento fue aprobado el 30 de agosto de 2008, y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-JUS. Este reglamento tiene objeto regular el funcionamiento del sistema conciliatorio que debe regir en el territorio peruano y ya fue establecido por la Ley N° 26872. En este reglamento se marca claramente los principios de la conciliación:

- Principio de equidad, que vela por el respeto y sentido de la justicia, generando condiciones de igualdad entre los conciliantes.
- Principio de veracidad, que se encarga de buscar lo que en esencia desean las partes para dar sentido y significado a los hechos, accediendo a un adecuado procedimiento conciliatorio.
- Principio de buena fe, que recae en la necesidad de proceder con honestidad, lealtad y confianza en la que se debe basar la conducta de quienes buscan llevar a cabo un procedimiento conciliatorio.
- Principio de confidencialidad, que pretende que toda la información usada en el proceso conciliatorio sea confidencial y nunca deba ser revelada a otros elementos o personas ajenas al procedimiento de negociación.
- Principio de imparcialidad, en pro de que el conciliador sea imparcial y no busque identificarse con los intereses de alguna de las partes, no se debe presentar discriminación y menos diferencias.

- Principio de neutralidad, en la que el conciliador debe abstenerse de conocer previamente los casos o a las personas que se presenten al centro de conciliación.
- Principio de legalidad, por la que la conciliación debe estar enmarcada en la ley y su reglamento.
- Principio de celeridad, que busca solución rápida y efectiva del conflicto.
- Principio de economía que oriente a las partes al ahorro de tiempo y dinero que trae consigo firmar parte de un proceso judicial.

DECRETO LEGISLATIVO 1070 DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY Nº 26872, LEY DE CONCILIACIÓN

El presente Decreto Legislativo es aprobado el 27 de junio del año dos mil ocho y modificó la ley 26872 de la Ley de Conciliación los artículos siguientes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 30; de igual modo incorpora los artículos 7-A, 16-A al Capítulo II, 19-A, 19-B al Capítulo III; 30-A, 30-B, 30-C- 30-D, 30- E, 30-F y 30-G al Capítulo IV estas modificatorias.

Aquí se define a la Conciliación como una institución en la que se constituye como un medio alternativo que tiene las personas para la solución de sus conflictos, siendo para ello necesario la concurrencia a un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto. En este procedimiento se da inicio con la presentación de la solicitud por una de las partes que invita a la conciliación a la otra partes, luego de aceptada su solicitud el conciliador revisa el contenidos, así como los medios probatorios ofrecidos por el solicitante, asimismo dentro de los dos días cursa la invitación para la conciliación dentro del plazo establecido en la presente ley, en la invitación se indica la fecha, hora, dirección y el motivo por el cual se está invitando a conciliar, de no concurrir a la primera citación según ley, el conciliador levanta una acta de incomparecencia de una de las partes e invitando a una segunda conciliación después de estas segunda invitación procede según los hechos es decir, si no concurre nuevamente se levanta un acta de incomparecencia de una de las partes a dos citaciones, y si concurre se levanta un acta que puede ser con acuerdo total o sin acuerdo.

DIRECTIVA N° 001 – 2016 – JUS, LINEAMIENTOS PARA UN CORRECTO DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

La presente Directiva N° 001 – 2016 – JUS, Lineamientos para un correcto desarrollo del procedimiento conciliatorio en la que se marca de manera clara las materias que pueden ser conciliables, entre ellas la de familia, en la que el conciliador debe velar por los acuerdos que sean más convenientes para los menores en salvaguarda de los intereses y/o derechos del niño. En esta directiva se incluye los acuerdos por manejo de: pensión de alimentos, régimen de visitas, tenencia, entre otros.

CÓDIGO CIVIL PERUANO

El presente Código fue promulgado el año 1984 y en el Libro III, trata sobre el Derecho de Familia, específicamente en el artículo 472°, establece sobre los alimentos considerando son indispensable para el sustento, vestido, habitación, instrucción, educación y capacitación para el trabajo, debiéndose tomar también en consideración la asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. Sin embargo, la obligación de alimentos de los hijos no solo recae en el padre sino también en la madre, quien debe contribuir, precisamente en el sostenimiento de su menor hijo y no limitarse pretender subsistir con los ingresos que recibe del padre. Y corresponde prestarlos por uno solo cuando uno de ellos se dedica al cuidado exclusivo del hogar.

CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

El presente Código Fue aprobado mediante ley 27337, el 07 de agosto del 2000, siendo necesario que este dentro de la base legal de mi trabajo de investigación, puesto que en el artículo 92 define que se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica, psicológica y recreación del niño o del adolescente; asimismo se consideró la tenencia compartida y la obligación de prestar alimentos por ambos padres en tal sentido definimos que la tenencia se encuentra prevista en el artículo 81 del presente código que trata de establecer la tenencia en los casos de existir separación de hecho en tal sentido que para otorgarse se da en tres supuestos el primero si hay acuerdo se decidirá por los

padres y cuando no hay acuerdo esta será decidida por el Juez, pero siempre y cuando tomando en consideración el interés superior del niño. Y demás en el artículo 88 establece sobre el régimen de visitas el cual tiene el derecho el niño de ser visitado por su padre quien no tenga la tenencia, sin embargo, para ejercer este derecho tendrá que acreditar que se encuentra al día con la pensión de alimentos y cuanta con solvencia moral a fin de no causar daños psicológicos al niño niña y adolescente.

1.1.1.3. Bases teóricas

1.1.1.3.1. Teoría del conflicto social

1) Etimología del Conflicto

La Real Academia de la Lengua define al término “conflicto” proviene de la antigua voz latina “conflictus”, relacionada con la palabra “confligere”: pelear, atacar o luchar; complementándose con las siguientes definiciones: Cabanellas G. (1976) informa como punto en el que aparece falso el resultado de la pelea, batalla e inquietud del camino. También se define como Apuro o situación de complicada salida. En la Ciencia Jurídica la expresión se usa para concretar “posiciones antagónicas”, “oposición de intereses en que las partes no ceden, es un choque o encuentro de derechos y pretensiones”.

2) Enfoques del Conflicto

Ortiz F. (2015), manifiesta que el compromiso como el ideograma chino que lo releva, puede ser divisado con un enfoque positivo, como impulso de mejoramiento relacional, progreso personal, una oportunidad de restablecer para ambas partes, una representación comunitaria en equipo de confrontar constructivamente un reto o puede ser encaminado asimismo con un punto de vista negativo de su naturaleza, puesto que sus consecuencias en el relacionamiento son negativas, afectan emocional, económicamente y en tiempo a las partes que se ven metidos en ellos proyectándose esa negatividad a la vida ordinaria del ser humano en la comunidad.

Hanzhang, T. (2000), menciona al Conflicto Visionado desde varios ángulos:

- a) “El conflicto es un acontecimiento nativo en todos los órdenes importantes de mamíferos, su dimensión varía según las especies e indistintamente dentro de una misma especie”.
- b) “El conflicto es irradiación y oscuridad, inseguridad y suceso, consistencia y cambio, fortaleza y debilidad, el impulso para prosperar o el obstáculo que se opone. Todo problema contiene la simiente de la construcción o la destrucción”.
- c) “El conflicto nace como resultado de la expresión de conductas, enfoques particulares o puntos de vista opuestos acerca de asuntos particulares o sociales entre individuos o grupos, lo que podría producir a las partes a una previsible expresión agresiva de obstáculo o a tratar una solución”.

3) Los Niveles del Conflicto

Ortiz F. (2015)

Posiblemente sea más accesible examinar el aspecto interno que los resultados externos que se manifiestan o derivan en la tensión desviada hacia otros (conflictos interpersonales), cuando los conflictos internos (intrapersonales) no se pueden registrar fácilmente dentro del sujeto o el conjunto de individuos (conflictos intragrupal). Suele suceder que dicha conducción de emociones se puede crear racionalmente, pero con reincidencia existe demasiada falta, amargura, ira, ansiedad, miedo, malentendidos e ignorancia, que condicionan a la respuesta en función a escrúpulos y la hacen verosímil, aun cuando no sea muy lógico.

Ortiz F. (2015) Podríamos enseñar que los conflictos pueden darse entre dos personas o diversos grupos, en ambos casos el rumbo de la resolución será desigual.

- a) **Entre individuos simplemente, por ejemplo:** el fondo de una pareja que tiene un inconveniente nupcial o de un papá que discute con un profesor por una calificación de su hijo.

- b) Entre grupos poblacionales**, principalmente corresponden a casos de Conciliación o Intervención en legalidad pública, Conciliación Comunitaria o Conciliación Social, por ejemplo, un altercado por instituir la comarca jurisdiccional del Municipio y de la Comunidad “X” o las invasiones de tierras de la parroquia o de otros particulares por parte de gentes necesitadas y/o de comerciantes de tierras.
- c) Conflictos nacionales:** son aquellos que se expresan dentro de una organización de grupos primordiales, en un país, a nivel de familias, grupos de presión, grupos políticos, grupos departamentales o regionales, violencia juvenil, etc. Ejemplo: el problema sobre el gas en la Convención, El desafío de “Tía María” en Arequipa (de carácter minero y medio ambiental, en la zona sur del Perú)
- d) Conflictos internacionales:** son aquellos que suceden entre el Estado o unidades políticas independientes que sostienen relaciones internacionales autónomas. Abarcan e involucran a grupos humanos más amplios; pudiendo involucrar dificultades, infracción de relaciones diplomáticas y potenciales guerras. Ejemplo: se presenta como un ejemplo el conflicto de relaciones entre EE.UU. y Rusia, presentemente por la región de Crimea en Ucrania.

4) La Naturaleza de los Conflictos

Para Ortiz F. (2015), el hombre ha intentado demostrar científicamente a los asuntos humanos, dentro del estudio de la acometida. La capacidad destructiva de los seres humanos, ha impulsado a encontrar urgentemente las fuentes principales originadoras de la rivalidad, pero la causa que origina tal ansiedad es todavía bastante difícil de definir por ser bastante personal o humana. Ningún intento por notar la conducta humana, es legal si no se enfocan los mecanismos de defensa y la valoración de una parte del ego. Los esfuerzos por interpretar la conducta sobre bases puramente conscientes y racionales, siempre ocasionaron paradojas molestas o dejaron sin solución una serie de detalles.

Ortiz F. (2015), el vigor puesto solo en aspectos intelectuales más que emocionales de la naturaleza del hombre parecen conducirnos a una visión simplista de que frente al problema debería ser capaz de calcular los pros y los

contras y examinados sosegadamente y hallar una salida, lo que en sí no se da por decisión propia en la realidad en la mayoría de seres humanos.

Debemos aceptar lo siguiente:

- El conflicto es innato a la naturaleza humana (diríamos que inseparable).
- El conflicto nace de la interacción y las desigualdades entre sujetos y grupos.
- El conflicto es base del proceso de desarrollo y evolución dialéctica, por tanto, es esencial que exista en el sujeto y la comunidad.
- El conflicto se da entre partes que se interrelacionan y están en contacto, es poco factible que se presente un problema con un extraño.

Ortiz F. (2015), de acuerdo al rumbo que le han dado los diversos autores al punto pactado hemos agrupado en niveles a los problemas sociales existentes actualmente en nuestra comunidad contemporánea, siendo los más importantes los siguientes:

a) Enfoque considerando el Elemento Agresividad

- Conflictos agresivos: existe el propósito de ocasionar daño entre una o ambas partes. Ejemplo: en el suceso de un crimen premeditado.
- No agresivos: las partes no tienen la intención de dañarse, por consiguiente, no se efectiviza conscientemente algo que los perjudique física o psíquicamente. Ejemplo: en el tema de un pleito por la tenencia de un niño entre dos padres que se hallan de acuerdo en los términos.

b) Enfoque considerando el Elemento “Interés por el Otro”

Ortiz F. (2015) En todo problema hay dos partes y siempre un repertorio de intereses, el de uno mismo y el del otro. Depende de la manera en la que cada parte se acomoda a los requisitos de la otra, pudiendo asumir las siguientes posiciones:

- Cooperación: está relacionado con un alto interés recíproco para ambas partes.
- Acomodación a la posición contraria: existe un bajo beneficio por lo propio y

un alto beneficio por el otro.

- Competición: existe un alto beneficio por lo propio y bajo o nulo beneficio por el otro.

c) Enfoque de enfrentamiento del conflicto considerando a las partes intervinientes en su resolución

Ortiz F. (2015) la negociación si solo intervienen simplemente las dos partes proponiendo y disputando sus demandas frente a frente. Ejemplo: el caso de las negociaciones (en su momento) entre el gobierno colombiano y las guerrillas de las FARC. Participa una tercera parte, en el caso de que las partes en disputa se vean impotentes de continuar por sí mismas las negociaciones, estas solicitan la intervención de un tercero. Existen diversas formas en las que se puede darse esta participación, a continuación, mencionamos y definimos brevemente a cada una de ellas:

- La conciliación, interviene un tercero para proponer y ayudar con propuestas de solución específicas al caso en disputa. La participación del conciliador es directa y procura inducir y persuadir a las partes a solucionar el conflicto a través de una fórmula intermedia para las partes; pero no existe ninguna necesidad ni compromiso de las partes para aceptar la fórmula propuesta por el tercero denominado conciliador.
- La mediación, una tercera parte interviene para apoyar y dar propuestas de solución generales, para que las personas en discusión puedan establecer la forma específica de solucionar su conflicto. Tampoco existe necesidad ni compromiso de ninguna de las partes para acatar tales consejos o sugerencias.
- El arbitraje, el tercero tiene un poder de resolución vinculante para las partes, puesto que previamente ha sido aceptado por ambas en forma libre y demostrando inequívocamente su voluntad de considerar que el árbitro será imparcial en su decisión final y que por ello deberán cumplir con su decisión final.

5) Estructura del Conflicto

Ortiz F. (2015), un conflicto se organiza en base de las siguientes variables, interaccionando entre ellas mismas a nivel relativo o material.

Las Partes y la Situación de Conflicto

Ortiz F. (2015), las personas o grupos humanos interactuando son los que causan el conflicto debido a sus intereses, requisitos, temperamentos, emociones. Existen dos niveles:

- **Actores primarios o directamente vinculados al conflicto:** Son las personas directamente afectadas o vinculadas al conflicto, por ejemplo, el propietario de un bien inmueble con relación a su inquilino deudor.
- **Actores secundarios o indirectamente vinculados al conflicto:** Son aquellos que se verían afectados por la discusión, por ejemplo, la familia del deudor que sería desalojada de la propiedad de no llegar a un pacto en relación al pago del monto adeudado.

6) Estilos de Enfrentar los Conflictos

Ortiz F. (2015), esta organización parte de la forma en la que se lleva, administra o maneja el problema orientándolo a la ausencia de una de las partes o a la persistencia de ambas.

a) Conducción Constructiva de los Conflictos

Ortiz F. (2015), es aquella que se da orientada a la duración de las relaciones colaborativas entre las partes. Esta forma de orientación del problema es la mejor respuesta a problemas sociales y la que tiene el mejor fundamento para lograr solucionar controversias con una proyección a mediano y largo plazo e inclusive a la solución definitiva de los mismos.

b) Conducción Destructiva de los Conflictos

Para Ortiz F. (2015), es la que se da orientada a la aniquilación de una de las partes de la discusión, no existe tampoco relaciones de cooperación entre las partes. La forma de terminación de estos conflictos se da en las siguientes formas:

- La autoridad de una parte sobre la otra usando sus medios físicos o psicológicos.
- La capitulación: una parte cede el triunfo a la otra.
- Inacción: una parte no realiza nada o no se enfrenta a la otra.
- Retirada: una de las partes o ambas deciden no seguir participando en el problema (podría ser positivo en algunos casos).

7) Fuentes del Conflicto

Según Ortiz F. (2015), el comportamiento agresivo de los adultos es una de las fuentes principales de los conflictos más graves, puesto que es mucho más complicada y refinada que la de los niños. El adulto no solo ha conseguido una infinita variedad de medios de comunicación para sus sentimientos, sino que ha desarrollado más de una clase de demostración emotiva a la desilusión.

La agresión parece ser un efecto inevitable de vivir con los demás. En el transcurso de su educación, en el mundo de la hostilidad, esta adquiere más amabilidad y pronto se da cuenta que la herida simbólica y el dolor psicológico es mucho más graves y se profundizan más que los simples daños físicos. El lío entre personas naturales o particulares se origina mayormente en disputas sobre intereses, bienes, negocios, dinero, pero también sobre cuestiones sentimentales, siendo sus características:

- El antagonismo o impedimento de intereses que origina como resultado situaciones de trance difícil y angustia para las partes.
- Se establece entre las partes que participan en el mismo, pudiendo ser dos o más personas físicas, tratándose en este último caso de un lío externo grupal o social.
- El conflicto externo o social se manifiesta más allá del propio conflicto interno personal, por ejemplo, uno existencial, origina efectos vinculantes entre dos o más personas colectividades.

8) El proceso del Conflicto

Como indica Ortiz F. (2015), el conflicto tiene un transcurso de desarrollo bastante especial que inicia desde una fase primaria en el cual las partes ignoran

que podría haber un problema, hasta que va escalando progresivamente hacia una fase en la cual el problema se halla en una etapa de ebullición, cual volcán que ha estallado y entra en crisis. Tenemos:

a) Conflicto Latente

Se da cuando ninguna de las partes es tolerante por sí mismo, de la relación de obstáculo y que existen objetivos incompatibles cuya consecución perjudica a uno de ellos o a los dos. Es expresar que el problema existe, pero no es notado aún por alguna de las dos partes.

b) El Conflicto Manifiesto

Se sospecha que una de las partes o las dos partes es responsables referentes a la correspondencia de oposición existente. La parte que se siente interrumpida o agredida en sus objetivos o derechos que vienen siendo objetivo de amenazas o ejercicio directo por parte del otro, puede decidir por diversas formas de comportamiento que van a partir de la inactividad, la indolencia o la reacción más violenta frente al problema, entrando entonces, el conflicto en una etapa de ebullición o ascensión que puede llegar a estallar cual volcán en crisis.

c) Escalamiento y crisis

En este período las partes llegan a poseer la plena cognición relativo a la naturaleza del problema y tienden a solucionarlo definitivamente, venciendo a la otra parte: haciéndola capitular o en el otro extremo inclusive aniquilándola físicamente.

d) Desescalamiento

Ocurre cuando las partes empiezan a admitir por debilidad y pérdida de energías y recursos, planteándose una especie de indolencia o letargo que puede ser una razón para instruir el diálogo encaminado a la solución del conflicto. Pero de no ser aprovechada adecuadamente esta etapa podría resurgir el conflicto de una forma ineludible y con más violencia, llegando a un punto en el cual, la única solución sería el término de una parte por la otra.

9) **Análisis de Conflictos**

Ortiz F. (2015), manifiesta que las respuestas han sido muy diversas, partiendo de la persona como sujeto que tiene por ambiente un mundo intrínseco de contradicciones, las que adquieren caracteres más amplios cuando dos o más sujetos se interrelacionan y deben ayudar espacios físicos y/o de tiempo comunes. Pero existen factores que profundizan más la partición entre las personas o que sirven de catalizadores, dinamizadores o de chispa para el bullicio, por ejemplo:

- La carencia o nula comunicación entre las personas, lo que crea escrúpulos y animadversiones.
- La falta de franqueza y la existencia de intereses particulares.
- Diversidad de poblaciones con varios niveles socio-económicos y culturales a nivel urbano y rural, en Costa, Sierra y Selva.
- Ortiz F. (2015) Factores a Tomar en Cuenta en un Conflicto
- El factor monetario, estrechamente terminante en comunidades subdesarrolladas como la nuestra.
- El factor tiempo, que hoy significa mucho para cualquier individuo.
- El factor de la salud emocional y física de cada parte en el problema.
- Otros factores particulares al asunto, por ejemplo, la relación de confianza o afecto que había entre las partes hasta antes del problema, las relaciones comerciales entre las partes y sus ventajas para extender conservándolas.

Las bases para redefinir el conflicto en función a soluciones prácticas, tenemos:

- Los intereses de las partes.
- Las opciones que tienen las partes.
- La legalidad de sus decisiones.
- El tipo de relación que hay entre las partes.
- El tipo de comunicación que se instaura entre las partes.
- El nivel de compromiso que adquieren las partes para cumplir los convenios.

1.1.1.3.2. Mecanismos Alternativos De Solución De Conflictos

1) Solución Pacífica De Conflictos

Ortiz F. (2015), los denominados mecanismos o medios alternativos o medios apropiados de término de conflictos de siglas MARCS, son formas alternas a la justicia habitual o territorial, realizada por el clásico Poder Judicial. Son orígenes no son recientes o de hallazgo novedoso, como erradamente piensan algunos, pues se remontan a través de los tiempos, a los comienzos de la humanidad y han estado presentes en todos los grupos y culturas humanas.

2) Características de los Marcs

Ortiz F. (2015), los MARCS tienen las siguientes características:

- La horizontalidad como sello propio de intervención de las dos partes en el mismo nivel de comunicación.
- La participación directa de las partes a través de sus negociadores en el caso de una conversación o la de un facilitador de la negociación denominado intermediario o mediador entre las dos partes que se hallan en conflictos, las mismas que también participan directamente en la solución de su conflicto.
- La simplicidad y la exploración de generación de confianza en las partes que se hallan en conflicto.
- Economizan tiempo y dinero, así como previenen males psicofísicos a las partes, dado que su precio es bajo, desarrollan su trabajo en audiencias de comunicación directa, en un plazo determinado que se cumple, no burocratizan el procedimiento de la solución del problema y no desgastan emocionalmente a las personas.
- Se orientan a averiguar soluciones colaborativa o conjuntamente reales y prácticas de recíproco beneficio para ambas partes.
- La voluntariedad de las partes para llegar a un tratado o no hacerlo, lo que lo diferencia de la usual justicia formal heterocompositiva, que es vertical e impositiva sobre la libre voluntad de las partes.

- La confidencialidad de todo lo que se dice en la sala de juzgado y una mayor familiaridad de las partes para expresarse convenientemente y con más confianza en el recinto donde se desarrolla la negociación, conciliación, mediación o dictamen a diferencia de la difusión que es característica de los procesos judiciales y que limita o inhibe a las personas.
- Los MARCS tienen un carácter no adversarial se dan en ambientes calmos, tranquilos y que motivan a reducir las tensiones presentes en las partes, a diferencia de los abigarrados y escandalosos locales judiciales.
- Los MARCS son llevados a cabo por personas que simplifiquen la comunicación, sean empáticas afirmativas y tengan cierto nivel de liderazgo entre las partes.
- Se orientan a impulsar con una visión de futuro una cultura de Paz en la determinación de los conflictos.

1.1.1.3.3. Visión general de la Conciliación Extrajudicial

1) La conciliación

Arboleda, A. (2017), la conciliación es un proceso preconcebido para solucionar algún problema; se asimila a la mediación por ser un proceso donde se maneja el interés de las partes en crisis de forma amistosa y con la guía de un interceptor, que ejerce su intervención de manera imparcial.

Arboleda, A. (2017), en este mismo sentido se define a la conciliación como el acto intencionado y libre en la que las partes acuerdan arreglar su altercado de manera pacífica; dentro de este procedimiento se define el periodo, forma y contenido; por lo general son desarrollados de forma privada y son tomados en consideración los aspectos legales, comerciales, financieros y personales de las partes, en el cual estos están en la libertad de concluir si aceptan o no los acuerdos establecidos.

2) Tipos de conciliación

Olavarría, J., & Céspedes, C. (2002) plantean que existen dos tipos de conciliación, uno que se encuentra en el cuadro de lo legal y otro dentro del extrajudicial y se desarrollan de forma distinta.

a) Conciliación Judicial

Olavarría, J., & Céspedes, C. (2002), es el más utilizado, comprende un procedimiento totalmente lícito en que las partes solventan todo de forma clara y legal. La Conciliación judicial es muy rápida y su propósito es el poder llegar convenio deseado; para comenzar con el proceso es necesario tener una serie de requisitos, datos y documentos, para luego generar un documento que tiene por nombre papeleta y es este el utilizado para citar al demandante o al demandado para hallar soluciones a un conflicto determinado.

b) Conciliación Extrajudicial

Olavarría, J., & Céspedes, C. (2002), es un procedimiento flexible en donde las personas en crisis buscan una solución a una problemática, bajo una actitud de orden, paz y colaboración. Se caracteriza por llevarse a cabo con la presencia del demandante, el demandado y un mediador a diferencia de la conciliación judicial que requiere la disposición de un juez tal cual lo estipulado en la ley.

3) Características de la Conciliación

a) Vinculación consensual

Alarcón, L. (s.f), hace referencia a que las partes incluidas en el proceso legal se acogen de manera libre y voluntaria a un pacto para dar término al caso. Se manifiesta como un procedimiento flexible (sin implicaciones radicales) a través del cual ambas partes de forma autónoma buscan un convenio sin mediación de otras personas.

b) Voluntariedad

Alarcón, L. (s.f), representa un semblante muy importante dentro del proceso de conciliación, ya que refleja el impulso de la propia voluntad de ambas partes en investigar una solución al conflicto presentado, la voluntad no solamente es

requerida para dar inicio al procedimiento sino también para dar continuación y lograr finalizarlo en buen término. El simple hecho de que ambas partes tengan la voluntad de intervenir en el proceso les da la autoridad para tomar decisiones por sí mismos.

c) Intervención de un tercero

Alarcón, L. (s.f), es la colaboración de una persona externa que no tiene vinculación con ninguna de las dos partes, y por ende su participación es imparcial y neutral. Si bien es cierto, esta persona no tiene la jurisdicción para tomar la solución del conflicto, tiene la potestad de proponer de vez en cuando acciones que faciliten la llegada a un convenio entre ambas partes, sin que esto implique obligar el principio de voluntariedad de los implicados.

d) Conocimiento del fenómeno conflictivo de parte del tercero

Alarcón, L. (s.f), el problema en cuestión llega a manos de un mediador que previamente ha sido enterado sobre los sucesos y el motivo de la disputa, y debe estar apto en cuanto a herramientas de mediación y resolución de problemas.

e) Informalidad

Alarcón, L. (s.f), para lograr la solución al problema no implica un proceso formal, por lo general se lleva a cabo la mediación para no incurrir en un procedimiento largo y tedioso. Esta flexibilidad permite que puedan ser direccionados de manera eficaz en costos y tiempos de ejecución.

f) Naturaleza del procedimiento

Alarcón, L. (s.f), la consistencia de la conciliación es muy flexible e independiente a la hora de mostrar las pruebas, testigos y rentabilidad para ambas partes. Se puede utilizar cualquier información de forma libre que sirva como añadidura a las pruebas usadas en el problema.

g) Resultado

Alarcón, L. (s.f), las personas que participan en el transcurso de la conciliación a través de un tercero buscan conseguir un pacto que sea provechoso para ambas partes. Este intermediario tiene la autoridad de proveer elementos y

diseñar estrategias que busquen y den por finalizados los conflictos.

h) Privado

Alarcón, L. (s.f), es el aval que interfiere en el transcurso de la conciliación, en la cual ambas partes no pueden popularizar la información que se presente tanto en la audición global como en las que sean privadas, ni siquiera se puede propagar la información en fases posteriores al proceso.

i) Control del proceso

Alarcón, L. (s.f), el moderador tiene el compromiso de guiar y estar atento a cualquier disputa que pueda producirse mientras se desenvuelve el asunto, y debe estar comprometido en dar apoyo a ambas partes. Dentro de la conciliación el moderador es el avalista de que ambas partes lleguen a un convenio que sea de provecho para cada uno de los involucrados.

4) Fines de la Conciliación

Barreto E. (2019) la conciliación tiene ciertos fines que se describen a continuación:

a) El Diálogo

Indaga cambiar el comportamiento de los implicados, por lo general los sujetos participantes de proceso llegan con una actitud soberbia de triunfador y acusando al otro, en el marco de la conciliación se busca proporcionar el intercambio de palabras entre las partes.

b) Fomenta la participación

Impulsa la unificación, colaboración y comunicación lo que trae como resultado que eleve el número de posibilidades de conseguir un convenio a corto plazo.

c) Estimular la convivencia pacífica

Relativo a la conciliación y su utilidad al mejoramiento de la comunicación entre los miembros de la sociedad, con el objetivo de no decaer en dificultades producto de disparidades, y también favorece la disminución de las malas

costumbres o prácticas.

d) Descongestionar los despachos judiciales

Es un dispositivo diseñado para desahogar la justicia sensata, a través del pacto que se llegue entre los implicados, de esta forma no se hace forzoso la producción de un procedimiento en el ámbito legal, conjuntamente establece el momento correcto para solventar alguna desgracia o discrepancia que se presente.

5) Materias conciliables en asuntos de familia

a) Pensión de alimentos

En el Código de Niños y Adolescentes Art. 92, detalla que los alimentos es todo aquello que se relaciona con el sostén mismo, residencia, vestido, formación educativa, salud y diversión para el niño; es considerado también alimento a los gastos generados por un embarazo desde la fecundación hasta posteriormente después del nacimiento de la criatura. Del mismo modo se reconoce que la alimentación de los niños nacidos en el hogar es compromiso de las partes que conforman el orden familiar, es por ello son originadas en el mismo orden de deber y derechos (Gonzales, J., 2016).

En conclusión, según lo que se indica en el Código es la necesidad adquirida por el padre biológico que ha registrado a un hijo dentro del matrimonio o fuera de este; ello se traduce en el abastecimiento de todo aquello que es necesario para su sostén, mantenimiento y amparo del ser humano como residencia, vestido, educación, atención médica recreación. Entonces, el monto necesitado deberá estar de acuerdo de las necesidades a favor de quienes se reclaman la pensión y también de acuerdo a la posibilidad del obligado a presentarlos. Por lo que, si se tiene derecho a recibir los alimentos hasta los 18 años, a no ser que el vástago se encuentra estudiando o aprendiendo oficio en alguna universidad o Instituto Superior de manera exitosa o que no puedan valerse por sí mismo (Gonzales, J., 2016).

En el recurso conciliación extrajudicial no es necesario de la presencia un juez o tribunal, por el contrario, el requisito fundamental es que las partes este de acuerdo en este sentido para la Dirección General de Defensa Publica y Acceso a

la Justicia (Gonzales, J., 2016).

Explica no es necesario que en la conciliación por alimentos estén presentes los niños, aunque si se necesitan la documentación legal de cada uno de ellos como por ejemplo la partida de nacimiento. El propósito es determinar cuáles fueron las causas de la problemática para que se mermara el aporte alimenticio y plantear una posible solución para el beneficio de ambas partes (MINJUS, 2011).

Indica, los beneficios de este proceso es que su proceso puede durar unas semanas mientras que en el trámite judicial demora meses o años, además que la conciliación extrajudicial maneja el mismo mérito que la sentencia judicial, es en este sentido que si uno de los miembros no cumple con lo pautado la otra contra parte puede notificarlo ante el poder judicial para que tome las medidas correspondientes (Romainville, 2017).

Se obtiene los alimentos acudiendo a un centro de Conciliación Extrajudicial, Demuna.

b) Régimen de visitas

Se da cuando los padres se encuentran separados y los hijos se hallan bajo la patria potestad de uno de ellos, quienes no cuente con la tutela y puede solicitar que se le fije un régimen de visitas con el objeto de que mantenga relación con los hijos. Las partes deberán ponerse de acuerdo en los días y horas en que la madre o el padre o quienes tengan derecho y no vivan con los menores, puedan visitar o pasear a sus hijos o parientes. El régimen de visitas se encuentre regulado tanto en el Código Civil como el Código de los niños y adolescentes (Bendezú, W., 2017).

Describe como un derecho paterno de aquellos que no practican la patria potestad. A través del cual los progenitores deben demostrar con evidencias que no son capaces de cubrir los gastos de alimentar a sus hijos. Si se diera el escenario en el cual alguno de los progenitores ha muerto o no se tuviera conocimiento de su paradero, ante la ley pueden hacer formal una solicitud de régimen de visitas aquellos familiares directo del padre ausente hasta el nivel 4 de consanguinidad. Un ejemplo claro de ello, son los abuelos. En dado caso que, al padre que le corresponde el régimen de visitas, la otra parte le impida cumplir con esta función, podrá ejercer una demanda legal junto con la partida de nacimiento del menor que

sustente que es el padre de dicho niño (Bendezú, W., 2017).

En síntesis, la modalidad de régimen de visita es un derecho que tienen los padres y familiares cercanos (en caso no esté presente uno de los progenitores) y el cual se encuentra respaldado por la ley bajo el método de conciliación. Ahora bien, la figura del juez en este tipo de casos es un tanto relativa, debido a que si ambas partes llegan a un acuerdo voluntario pueden modificar este tipo de régimen de visitas y dar respuesta al caso diferente a la del juez, la decisión legal puede ser modificada en cualquier momento siempre que ambas partes lo acuerden (Bendezú, W., 2017).

c) Tenencia

La conciliación por tenencia se define como un método de respuesta ante el mutuo acuerdo de las partes involucradas con el fin de evitar un proceso largo y tediosos ante el organismo judicial, a su vez facilitan la comunicación entre la familia a lo largo del tiempo. En este tipo de conciliación la responsabilidad de los hijos se establece en uno de los progenitores o en ambos (Romani, J., 2019).

La tenencia básicamente se da a conocer ante la desintegración de la relación de los padres, y en ella se busca definir con quien permanecerán los hijos. La tenencia es un derecho único que poseen los progenitores del niño. En el Perú existen dos tipos de tenencia: la monoparental y la compartida (Romani, J., 2019)

- **Tenencia monoparental:** en ella la custodia se fija en uno de los progenitores, y el otro se le asigna el régimen de visitas, sin embargo, el que se designe como custodio debe asumir la responsabilidad de la alimentación del menor y demás responsabilidades que se deriven de su cuidado diario.
- **Tenencia compartida:** se le conoce como tenencia co-parental en la cual los menores pueden quedarse a vivir con cualquiera de los progenitores, bien sea por un mes, una semana o varios días, de esta manera ambas partes son responsables e igual cuantía en cuanto a alimentación, estudios, salud y su cuidado.

También suele clasificarse la tenencia como provisional, de hecho y definitiva, las cuales Romani (2019) plantea de la siguiente manera:

- Tenencia provisional: es aquella que se puede solicitar cuando el menor está en riesgo bien sea del custodio o del entorno donde se encuentra y el progenitor que no tiene su custodia hace la solicitud formal.
- Tenencia de hecho: suele establecerse por acuerdo mutuo entre los padres o decisión individual por causas de fuerza mayor.
- Tenencia definitiva: es de uso exclusivo a través de un dictamen de un juez o un proceso conciliatorio.

6) Principios de la conciliación

Para Barreto, E. (2019), existen diversos principios que deben cumplir para dar el acuerdo de conciliación como:

- a) Equidad.** Su objetivo principal es encontrar un pacto entre ambas partes, lo que ocasiona que ambas partes estén de acuerdo con la solución dada y no se interprete como que el conciliador favoreció a uno de los dos.
- b) Neutralidad.** El conciliador no debe estar relacionado de ninguna manera a los individuos participantes del caso, aunque por lo general, se suele buscar como conciliador a alguien con el cual, se haya tenido algún tipo de relación para tener más confianza en la solución que pueda impartir.
- c) Economía.** Está enfocado en la reducción de gastos, tiempo, desgaste físico y emocional que realizarían los participantes si en dado caso incurren en un proceso judicial.
- d) Veracidad.** La información aportada por los participantes de la conciliación debe ser auténtica, confiable y apropiada, deben mantener una conducta adecuada en todo el proceso, lo que permite facilitar la comunicación entre las partes y por ende un mejor acuerdo.
- e) Celeridad.** Hace referencia a no interponerse en el camino de la solución del conflicto, de esta manera, las partes involucradas observaron la disposición de cada uno en dar solución eficiente al caso.
- f) Legalidad.** El acuerdo a llegar debe estar enmarcado dentro de la legislación jurídica, de esta manera garantizar el orden público y las leyes actuales.

- g) **Imparcialidad.** El conciliador debe llevar la dirección de la comunicación en pro de dar una óptima solución al caso sin dar favoritismo a alguno de los participantes.
- h) **Confidencialidad.** El conciliador tiene la responsabilidad de resguardar información suministrada por ambas partes, se le debe brindar privacidad en todas las sesiones que se presenten y solo suministrar información confidencial previa autorización del participante.
- i) **Buena fe.** Se refiere a que los participantes desempeñen una conducta honesta, y tengan confianza en que será desarrollado en proceso con la mayor transparencia posible en búsqueda de una solución satisfactoria para ambas partes.

7) **Efectos de la conciliación**

Barreto, E. (2019)

En el proceso de conciliación se encuentran dos clases de efectos, uno centrado en el objetivo de la conciliación y otro en el proceso mismo, expresados de la siguiente forma:

- a) **Efecto Sustancial:** El proceso de la conciliación desencadena efectos sujetos a la validez, tiempo, eficacia, y opinión de cualquier hecho jurídico; por ser un acto voluntario con fin de tratar alguna situación producto de una consecuencia jurídica de hecho o derecho donde existen problemas entre ambas partes; durante el desarrollo se inician situaciones relacionadas al proceso jurídico donde se involucran a todos los participantes del acto.

Es en este aspecto donde se pueden identificar los siguientes aspectos Jurídicos:

- El aceptar los derechos de la contra parte
- Privarse de un derecho
- Creación de reciprocidad

Los antes expuestos son los elementos que se producen de la conciliación, de la forma en que está expresa la conciliación siempre será definida como acto jurídico que es iniciada por decisión de los vinculados en la situación problema.

b) Efecto Procesal: la conciliación como proceso jurídico debe contar con su respectivo hecho jurídico, debido a que forma una fase dentro de jurisdicción y que los actores del conflicto deben realizar.

- La negociación de las partes es dada por una situación
- El documento emitido pertenece al ejecutivo
- Finalización de la situación problema
- La solicitud de conciliación extrajudicial detiene su caducidad
- Posibilita un trámite, expresado como una acción de la misma índole que cualquier otra de manera penal o legal.

8) La conciliación extrajudicial y su fundamento en la cultura de paz.

Las leyes vienen a participar en la sociedad como garante de la paz entre los individuos, es decir para que los seres humanos puedan vivir en paz y armonía es necesaria regular su conducta a través de derechos y deberes. La dignidad es un derecho que debe ser garantizado por la ley en todas sus formas religión, sexo, raza, ideología (Wong, S., 2018).

La conciliación se deduce de la voluntad de las personas en no incurrir en problemas sino más bien fomentar el diálogo armonioso y libre que fomenta una cultura de paz (Wong, S., 2018).

Establece que la conciliación es un mecanismo de gran utilidad en la solución de problemas tanto para la misma sociedad como para los entes judiciales, ya que tienden a una optimización de tiempo, costos y libertades para las partes involucradas, se logra en un menor tiempo un resultado eficiente. Tanto la comunicación como los valores representan piezas claves dentro de una cultura de paz en la sociedad, ya que permite que los individuos no solo piensen en sí mismos, sino también en ponerse en el lugar del otro y buscar un beneficio en común, esto viene a ser una labor que deben desempeñar los mismos ciudadanos y no el estado de forma obligatoria (Wong, S., 2018).

La cultura de paz viene a reflejar los comportamientos que fomentan y aportan a mantener la paz en la población, negándose a cualquier acontecimiento violento y siempre impulsando el diálogo como mecanismo de resolución de

conflictos. Por ende, lleva a un cambio cultural en el cual, se desarrolle el nivel de conciencia en la sociedad, esto se empieza a reflejar desde en núcleo familiar, hasta la educación recibida tanto en escuelas como en los trabajos. La conciliación viene a representar una elección para optar por recibir justicia e incluso de forma más rápida y accesible que todo el proceso judicial que por lo general, implica mucho tiempo su ejecución y termina siendo tedioso para las personas (Wong, S., 2018).

1.1.1.3.4. Procedimiento y técnicas de conciliación extrajudicial

1) El procedimiento Conciliatorio

Ortiz F. (2015), indica que es aquel procedimiento que se desarrolla dentro de una audiencia de conciliación en la cual participan las dos partes, solicitante(s) e invitado(s) junto con el conciliador designado por el centro de conciliación. Se halla definido por la ley N° 26872 y sus modificatorias en particular el Decreto Legislativo N° 1070, así como normado en su aplicación por el D.S. N° 014-2008-JUS. Estableciéndose lineamientos sobre su desarrollo y los requerimientos que lo convalidan como acto jurídico.

2) Formas de inicio del proceso conciliatorio

Ortiz F. (2015), manifiesta que el procedimiento se inicia con la solicitud del conciliable, pudiendo darse algunas de las siguientes alternativas:

a) La parte Solicitante o ambas conjuntamente vienen solas al Centro y con desconocimiento del Procedimiento Conciliatorio

En este primer caso nuestra labor tiene que ser muy cuidados y orientarse a dar plena confianza al solicitante y también al invitado; si ambos vinieran juntos, explicándoles en lenguaje sencillo y coloquial las ventajas del procedimiento conciliatorio, paso a paso. Debemos tener especial cuidado en determinar la materia conciliatoria, no confundamos desalojo con pago de arriendos o peor que eso con obligación de dar suma de dinero, que pueden ser materias complementarias o peticiones separadas e individualizadas para el solicitante.

b) El solicitante o ambas partes ignorando el procedimiento viene(n) acompañado(s) por su asesor o asesores conoedor(es) del mismo

En este caso podríamos hallar un escollo o una oportunidad en cada uno de los asesores dado que ambos actuaran como filtros, ello depende de la motivación real y/o el tipo de perfil psicológico que tengan: conflictivo, o cooperativo, pero nuestra habilidad comunicativa consiste en convertir a esta persona o personas en aliados colaboradores que entienda(n) nuestra vocación objetivamente y nos vean con simpatía.

c) El solicitante o ambas partes viene(n) solo(as) y un pleno conocimiento de la dinámica conciliatoria

Aquí lo importante por parte de este nuevo o nuevos clientes, potencialmente permanentes consistirla en conocer que nuestro servicio se prestará en forma adecuada y confiable.

En todos los casos anteriores se debe escuchar atentamente, tomar nota del conflicto, definiendo sus actores, su naturaleza jurídica, tiempos, plazos y al mismo tiempo verificar si se cumple con todos los requisitos señalados por la ley en relación a la procedencia o improcedencia de la conciliación.

Partes Esenciales en una Solicitud de Conciliación

- Fecha, considerando como válida la de recepción y no la que pueda estar mencionada por escrito en la solicitud.
- Nombre y/o determinación social, documento de identidad, domicilio real, correctos del solicitante o los solicitantes.
- En caso de ser representante de persona jurídica se indica expresamente, dicha calidad y el cargo ocupado que se sustentará con la copia notarial del documento donde conste su nombramiento debidamente inscrito en los registros.
- El nombre y domicilio del apoderado o representante del solicitante o solicitantes, en caso de los padres de familia,
- En caso de alimentos se pueden identificar con la partida renacimiento o su

DNI.

- Nombre, y/o denominación de la otra parte y su domicilio exacto (recomiendo por razones prácticas pedir que se dibuje un croquis y se coloque un punto de referencia para llegar más rápido).
- Exposición clara, ordenada y precisa de los hechos que dieron lugar al conflicto.
- En caso de alimentos, debemos considerar una declaración jurada sobre otras personas que dependan del obligado o prestarlos.
- Lo que pretendemos de la otra parte en forma clara y concisa, señalando la materia, por ejemplo: desalojo o tenencia.
- La copia simple del documento de identidad.
- El documento que acredite la representación: de personas naturales, jurídicas o de los hijos (en el caso de ser una conciliación familiar).
- Tanto para personas naturales como jurídicas: el Poder debe señalar literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación en original o copia legalizada notarialmente y específico para la audiencia de conciliación y en caso de haberse inscrito el certificado de vigencia.
- Copias simples de los documentos vinculados con el conflicto.
- Certificado médico emitido por institución de salud que acredite porque el invitado no puede asistir a la audiencia (discapacidad temporal o permanente de ser el caso).
- Constancia de Movimiento Migratorio o certificado domiciliario que acredite que el invitado no reside en la ciudad (de ser el caso).
- Tantas copias de cada documento como invitados, halla, considerando que se necesita un original y una copia para el expediente y la(s) otra(s) son par la notificación.

1.2. Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problemas general

PG ¿Cuáles son los efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar en los Centros de Conciliación del distrito de Huacho, 2020?

1.2.2. Problemas específicos

PE 1 ¿Cuáles son los efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar de alimentos en los Centros de Conciliación del distrito de Huacho, 2020?

PE 2 ¿Cuáles son los efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar de tenencia en los Centros de Conciliación del distrito de Huacho, 2020?

PE 3 ¿Cuáles son los efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar de régimen de visitas en los Centros de Conciliación del distrito de Huacho, 2020?

1.3. Justificación

En el presente trabajo de investigación tiene una justificación desde el punto vista el social, toda vez que lo que se busca es lograr la paz social y más sobre las familias que a pesar de encontrarse separados debe prevalecer los vínculos de padres e hijos, además se debe considerar que afrontar un proceso en la vía judicial puede terminar distanciar más la armonía y relaciones y por otro lado, también nos permite descongestionar la carga procesal que en la actualidad soportan los juzgados civiles de las cortes superiores, específicamente los que se encuentran en el Distrito Judicial de Huacho.

Desde el enfoque metodológico, es importante considerar la importancia de un proceso de investigación adecuada, respetando el tipo, nivel, método, diseño y otros elementos de la investigación que permitan la manipulación de la información recogida y el procesamiento de la misma para poder arribar a conclusiones efectivas y fiables. Desde el enfoque jurídico la justificación del estudio recae en el desarrollo y aplicación de nuevas propuestas que permitan reducir la crisis presente en la administración de justicia, en bien de mejorar el desempeño del Poder Judicial y del Ministerio público.

1.4. Relevancia

La relevancia del estudio como se menciona en la justificación recae en el reconocimiento de la conciliación extrajudicial como un mecanismo alternativo de resolución de los conflictos familiares de manera sencilla, rápida y eficaz; que permita que la familia a pesar de haber roto el vínculo matrimonial se mantenga el vínculo de padres e hijos y que los acuerdos sean pospuestos por ellos mismos en favor de una buena alimentación, una designación de tenencia en donde los niños se sientan mejor, y recibir sus visitas en horas que no perjudique las actividades diarias. Es decir, buscar en otras palabras funcionar como familia con los deberes y derechos, pero de manera armoniosa frente a los conflictos que se pueden generar ante el Poder Judicial en donde sea un tercero el que tome decisiones por ellos.

1.5. Contribución

La contribución del estudio recae específica y básicamente en los aspectos social y legal. En el aspecto social, pues se busca determinar que la conciliación es una respuesta efectiva a la necesidad de lograr mayor entendimiento de la familia y fortalecer la responsabilidad de los padres frente a sus hijos, disminuir la carga procesal en los juzgados de Familia y en los Juzgados de Paz letrado, fomentando una cultura de paz. Y de otro lado, desde el enfoque legal que los abogados cambien su paradigma que todo conflicto solo tiene como una vía del órgano jurisdiccional, sino que ver con el presente tema existe los MARCS, que permite en menor tiempo llegar a acuerdos con resultados muy efectivos con un proceso largo que al final terminan en muchos casos distanciando a las familias.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general

OG Analizar los efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar en los Centros de Conciliación del distrito de Huacho, 2020.

1.6.2. Objetivos específicos

- OE 1 Describir los efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar de alimentos en los Centros de Conciliación del distrito de Huacho, 2020.
- OE 2 Describir los efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar de tenencia en los Centros de Conciliación del distrito de Huacho, 2020.
- OE 3 Analizar los efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar de régimen de visitas en los Centros de Conciliación del distrito de Huacho, 2020.

II. MÉTODOS Y MATERIALES

2.1. Hipótesis de la Investigación

2.1.1. Supuestos de la Investigación.

2.1.1.1. Supuesto Principal.

- La conciliación extrajudicial ejerce efecto significativo en materia de familia en los Centros de Conciliación del distrito de Huacho, 2020.

2.1.1.2. Supuestos Específicas.

- La conciliación extrajudicial ejerce efecto significativo en materia de familia de alimentos en los Centros de Conciliación del distrito de Huacho, 2020.
- La conciliación extrajudicial ejerce efecto significativo en materia de familia del régimen de visitas en los Centros de Conciliación del distrito de Huacho, 2020.
- La conciliación extrajudicial ejerce efecto significativo en materia de familia de tenencia en los Centros de Conciliación del distrito de Huacho, 2020.

2.1.2. Categorías de la Investigación

2.1.2.1. Categoría Principal.

- Efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar en los Centros de Conciliación.

2.1.2.2. Categorías Secundarias.

- Efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar de alimentos.
- Efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar de tenencia.
- Efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar de régimen de visitas.

2.2. Tipo de estudio

En la presente investigación es de tipo cualitativa, básica, no experimental.

2.3. Diseño

Los diseños utilizados son:

- Teoría fundamentada
- Teoría narrativa

2.4. Escenario de estudio

Para el presente trabajo de investigación por su naturaleza se ha determinado como escenario de estudios a los Centros de Conciliación Extrajudicial que se encuentren adscritos al distrito de Huacho, 2020; de esta manera prever el acceso para desarrollar las encuestas y entrevistas a los señores Conciliares Especializados en Familia. Donde se llevan desarrollan las solicitudes de conciliación extrajudicial en los casos de alimentos, régimen de visitas y tenencia. Asimismo, se ha visto por conveniente la población en general, que tienen proceso de alimentos o que tiene la asignación de una pensión de alimentos, tenencia y régimen de visitas vía conciliación extrajudicial.

Valderrama (2014), reconoce que el escenario en la investigación es un concepto propio que engloba a los elementos o persona a partir de quienes se dice o hace la investigación, en un escenario social y/o cultural.

2.5. Caracterización de sujetos

Por la naturaleza de nuestro trabajo de investigación se ha considerado a los Conciliadores Especializados en Familia con más de dos años de experiencia. Así poder lograr a una investigación real y eficiente que garantice el resultado de nuestro estudio. Gracias por su valioso aporte de los conciliadores expertos en materia de familia que contestaron nuestras entrevistas y así conocer la real dimensión del presente trabajo de investigación sobre efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar en: alimentos, régimen de visita y la tenencia.

Por otro lado, se ha considerado a los padres y madres de familia que han

resuelto sus conflictos en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas mediante los Centros de Conciliación Extrajudicial. Toda vez que son ellos, la fuente directa a fin de encontrar a través de sus encuestas y entrevistas cuales son los efectos de la conciliación extrajudicial en cuanto a la materia de alimentos tenencia y régimen de visitas.

2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica

En la investigación se desplegará el tipo de metodología básica que tiene como propósito recolectar el argumento y diseñar sugerencias de los efectos de la conciliación extrajudicial en materia de familia: en centros de conciliación del distrito de Huacho, la investigación se desarrolló de forma descriptiva tratando de buscar resultados basándose en entrevistas y así formular conclusiones y recomendaciones.

2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

- **Técnica:** Encuesta
- **Instrumento:** Entrevista ANÓNIMA

2.9. Rigor científico

El autor de la investigación muestra que las medidas, criterios y todo el rigor del método se encuentran presentes en todos los períodos de la investigación para así ofrecer una solución al problema de investigación; es el objetivo más significativo de un trabajo de investigación (Valencia y Giraldo, 2011).

2.10. Aspectos éticos

En el presente estudio de investigación se ha considerado los aspectos metodológicos y aspectos éticos, asimismo se ha considerado las normas establecidas en el APA 6ta. Edición. En el aspecto ético se ha previsto mantener la reserva, la autorización y el debido cuidado de las personas que fueron entrevistadas, Para lo cual las personas entrevistadas recibieron una charla de inducción de cuál era el objetivo de nuestra visita. Luego, debidamente coordinado se procedió a realizar la entrevista haciendo uso el instrumento preparado (Cuestionario), y así, recabar la información que necesitamos para validar nuestro

trabajo de investigación.

Los aspectos éticos son de primer orden en esta investigación y por eso son atendidos con la importancia que requieren, se adquiere un compromiso ético en la investigación para lograr un trabajo de calidad y de utilidad. Se mantuvo la transparencia en todos los datos que se recopilará, contemplando los valores dentro de la ética profesional y educativa a la que se debe tener en cuenta. La investigación se orientará y procurará alcanzar de manera cualitativa lograr una verdad, a partir de la recolección, tratamiento y procesamiento teórico de los datos hasta conseguir resultados que lleven a la discusión, conclusión y aporte de recomendaciones para el estudio del tema elegido. Se mantiene correctamente el manejo de la información respetando las fuentes y sus autores, el material recopilado será sistematizado para este propósito.

III. RESULTADOS

En el presente trabajo de investigación después de analizar las encuestas y las entrevistas se encontró lo siguiente:

- La población entrevistada y encuestada dio como respuesta que muchas veces no acuden al órgano jurisdiccional por que buscan un abogado para que los asesores y éste les recomienden hacer una demanda en la vía judicial con el fin de resolver sus conflictos, ya sea por alimentos, tenencia y régimen de visitas y ellos optan por esa vía por desconocimiento que existe la conciliación que les permita la solución de sus conflictos de intereses y muchos de los cuales son de materia conciliatoria que muy bien pudieron solucionarse en el Centro Conciliación. Sin embargo, aquellos que sí acudieron a un centro de conciliación manifestaron que resolver sus conflictos en materia de familia en centro de conciliación permite mantener la armonía y que ésta se vuelva más efectiva en el desarrollo de los niños por cuanto reciben más cariño del padre o madre que no vive con ellos.
- Que, después de evaluar las entrevistas y las encuestas a los Conciliadores de los Centros de Conciliación encontraron como respuesta que existe gran parte de la población que no acude a los centros de conciliación por desconocimiento de las normas y esto se debe a la falta de difusión sobre los procedimientos que regulan la Conciliación Extrajudicial y sus efectos en una sociedad con cultura de paz.

IV. DISCUSIÓN

En el presente trabajo de investigación una vez de analizar los resultados de las encuestas y las entrevistas a los diferentes sujetos de la investigación llegamos a la discusión, si es que es el desconocimiento o la falta de difusión de la cultura de paz no permite acudir a los centros de conciliación y solo acudir a los órganos jurisdiccionales en búsqueda de tutela jurisdiccional para resolver sus conflictos en los procesos de alimentos, tenencia, y régimen de visitas, y en comparación con la si acudieron a los centros de conciliación extrajudicial con el fin de encontrar solución a sus conflictos, esta discusión tiene su origen en las respuestas que nos brindaron el público que acude a los Centros de Conciliación, y también, los que acuden a los Órganos Jurisdiccionales para encontrar la solución de sus controversias con la gran diferencia que en un Centro de Conciliación los que toman las decisiones son las propias partes en cambio en el órgano jurisdiccional la decisión es tomada por un tercero, es decir por el Juez evaluando las pruebas pertinentes y fundamentando sus decisiones en los fundamentos de hecho y de derecho que a criterio crea conveniente, y muchas veces estas decisiones son contrarias a la justicia creando más el clima de rencor, odio o rivalidad entre las partes, resultado diferente cuando el acuerdo es de mutua voluntad. En comparación con aquellos que si mantienen la armonía porque sus acuerdos fueron propuestos por ellos mismos.

V. CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación se ha arribado a las siguientes conclusiones.

- En el presente trabajo de investigación se llega a la conclusión que la conciliación extrajudicial como medio alternativo de resolución de conflictos en materia de familia es beneficiosa toda vez que en la mayoría de los casos con acuerdo total de las partes, mantienen una armonía en relación a sus hijos, permite cumplir con las obligaciones de alimentos, tenencia y régimen de visitas, sin embargo son pocos las personas que optan por asistir a un centro de conciliación extrajudicial por desconociendo, esto debido a la falta de difusión por parte del Estado y en otros casos porque piensan que no tienen validez las actas de conciliación frente a una sentencia emitida por el órgano jurisdiccional.
- Se encontró también como resultado de los propios conciliadores Extrajudiciales Especialista en Materia de Familia, los padres acuden a un centro de conciliación solo como formalidad y no como un mecanismo alternativo para solucionar sus conflictos, es decir que no tienen una cultura de paz buscando siempre la contradicción y el litigio en afán de venganza contra sus adversarios, muchas veces fijándose más en la rivalidad que en solucionar sus diferencias, esto muchas veces se debe al desconocimiento de la normatividad legal de conciliación y en otros casos se da por que a los Conciliadores Extrajudiciales en Materia de Familia les falta capacitación continua en técnicas de comunicación y manejo de audiencias de conciliación, toda vez que en sus instituciones de formación siempre buscan ser los protagonistas para resolver las Litis, muchas veces contrarias a la finalidad que es la de facilitar el diálogo en busca de la paz social como fin supremo de la sociedad.

VI. RECOMENDACIONES

- Que después de analizar las conclusiones me permito recomendar que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables realice campañas de capacitación a la población en general para conocimiento, difusión y alcances de las normas de Conciliación Extrajudicial, con la finalidad de resolver sus conflictos familiares de manera pacífica sin que tener que acudir al órgano jurisdiccional y en vez de mantener una armonía, ésta se vea afectada por el mismo proceso, ya sea de alimentos, tenencia y régimen de visitas en donde existe un demandante que a fin de obtener una sentencia a su favor, muchas veces trastoca con sentimientos personales que afectan las buenas relaciones como padres.
- Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, realicen una campaña de fiscalización para ver la vigencia de la autorización de funcionamiento y además, si reúne los requisitos establecidos en su marco legal, asimismo se debe programar la capacitación constante conforme lo establece la Ley de Conciliación y su reglamento, con la finalidad de asistir como facilitador del diálogo en la mesa de conversación contando para ello con nuevas técnicas adecuadas de comunicación, basadas en los principios fundamentales como son la veracidad, la legalidad y sobre todo respetando la autonomía de las partes cuando manifiesten voluntariamente sus acuerdos y de esta manera, contribuir con una cultura de paz y evitar acudir al órgano jurisdiccional para la solución de sus controversias en materias de alimentos, tenencia y régimen de visitas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón, L. (s.f). La conciliación en el Perú. Lima, Perú. Recuperado el 20 de mayo de 2020, de http://www.servilex.com.pe/arbitraje/colaboraciones/concilia_peru.html
- Arboleda, A. (2017) Conciliación, mediación y emociones: Una mirada para la solución de los conflictos de familia Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas, vol. 17. Universidad Sergio Arboleda Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/1002/100254730005.pdf>
- Bendezú, W. (2017). Régimen de visitas y Tenencia de hijos. Lima, Perú. Recuperado el 25 de febrero de 2020, de <http://resultadolegal.com/regimen-de-visitas-tenencia-de-hijos/>
- Barreto, E. (2019). Caracterización de la conciliación extrajudicial en materia de familia en la Provincia de Tumbes, 2015-2018. Tumbes, Perú. Recuperado el 20 de mayo de 2020, de <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/UNITUMBES/750/TESIS%20-%20BARRETO%20JIMENEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cabana, M. (2017) De los mecanismos alternativos de solución de conflictos en Colombia: acerca de su alcance y desarrollo para su implementación en los municipios de post-conflicto.(Tesis de pregrado). Universidad Católica de Colombia. Bogotá, Colombia..
- Cabanellas G. (1976) Derecho de los conflictos laborales. Buenos Aires; Argentina: Editorial Omeba.
- CÓDIGO CIVIL PERUANO
- CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DECRETO LEGISLATIVO 1070
- DECRETO SUPREMO N° 014-08 JUS REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACIÓN
- DECRETO LEGISLATIVO 1070 DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 26872, LEY DE CONCILIACIÓN
- DIRECTIVA N° 001 – 2016 – JUS, LINEAMIENTOS PARA UN CORRECTO DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO
- Estrada, E. (2018) Eficacia de la ley de conciliación extrajudicial N° 26872 en materia de familia como alternativa de solución de conflictos en la ciudad de Chimbote 2013 – 2016. (Tesis de pregrado) Universidad San Pedro. Chimbote, Perú.

García, L. (2017) La mediación como medio alternativo de solución de conflictos y su incidencia en la fijación de pensiones alimenticias de las niñas, niños y adolescentes en el centro de mediación en el consejo de la judicatura del cantón Riobamba durante el periodo enero - agosto 2016. (Proyecto de Investigación). Universidad Nacional de Chimborazo. República del Ecuador, Ecuador.

Gonzales, J. (2016) Proceso de conciliación familiar como método alternativo en la solución de conflictos en materia de pensión de alimentos, régimen de visitas y tenencia de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y de Familia del distrito de Cajamarca 2014-2015. (Tesis de maestría) Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca, Perú.

Hanzhang T. (2000) El Arte de la Guerra. Pekín; China: Profit Editorial. LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

LEY N° 26872 LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Losada, N. (2017) Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso en centro de conciliación de la personería de Bogotá, años 2010 a 2014 (Tesis de Maestría). Universidad del Rosario. Colombia.

MINJUS. (2011). Más de 68,000 conciliaciones extrajudiciales se han realizado en los últimos cinco años. Lima, Perú. Recuperado el 29 de mayo de 2020, de <https://andina.pe/agencia/noticia-minjus-mas-68000-conciliaciones-extrajudiciales-se-han-realizado-los-ultimos-cinco-anos-369904.asp>

Olavarría, J., & Céspedes, C. (2002). Trabajo y Familia: ¿Conciliación?. Perspectivas de género. Flasco, Chile. Recuperado el 20 de mayo de 2020, de <https://biblio.flascoandes.edu.ec/libros/digital/47634.pdf>

Ortiz F. (2015) Manual de Conciliación Extrajudicial. Lima, Perú; Editorial San Marcos.

Palacin, K. (2018) Objetivo de la ley de conciliación extrajudicial en materia familiar-pensión alimenticia en los centros de conciliación extrajudicial de Huánuco 2016. (Tesis de pregrado) Universidad de Huánuco. Huánuco, Perú.

Paulo, P. (2017) La mediación como método alternativo para solución de conflictos de pensiones alimenticias, 2017 (Tesis de Pregrado). Universidad de los Hemisferios. Quito, Ecuador.

Romainville, M. (2017). Ocho cosas que debes saber sobre la pensión de alimentos. Lima, Perú. Recuperado el 29 de mayo de 2020, de <https://peru21.pe/mis-finanzas/pension-alimentos-traves-conciliacion-138183-noticia/?ref=p21r>

Romani, J. (2019) La tenencia en la conciliación extrajudicial. Lima, Perú. Recuperado el 29 de mayo de 2020, de <https://www.ccromanilopez.pe/blog/tenencia-hijos-conciliacion-extrajudicial/>

Saldaña, F. (2019) Eficiencia de la conciliación extrajudicial en materia de familia en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo entre 2018 y 2019. (Tesis

de pregrado). Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración. Huancayo, Perú.

Sánchez, A. (2016) La conciliación como mecanismo de solución de conflictos, y la voluntariedad de las partes (Tesis de Pregrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES BABAHOYO. Ecuador.

Wong, S. (2018) La eficacia de la Conciliación Extrajudicial en los conflictos de familia en el Centro de Conciliación "Luz de la verdad" del distrito de Independencia 2016. (Tesis de pregrado) Universidad César Vallejo. Lima, Perú.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: EFECTOS DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO, 2020

| PROBLEMA | OBJETIVOS | SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN | CATEGORÍA | METODOLOGÍA | DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN | INSTRUMENTO |
|--|---|--|--|--|--|---|
| <p>Problema general ¿Cuáles son los efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar en los Centros de Conciliación del distrito de Huacho-2020?</p> <p>Problemas específicos ¿Cuáles son los efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar de alimentos en los Centros de Conciliación del distrito de Huacho, 2020?</p> <p>¿Cuáles son los efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar de tenencia en los Centros de Conciliación del distrito de Huacho, 2020?</p> <p>¿Cuáles son los efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar de régimen de visitas en los Centros de Conciliación del distrito de Huacho, 2020?</p> | <p>Objetivo general Analizar los efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar en los Centros de Conciliación del distrito de Huacho, 2020.</p> <p>Objetivos específicos Describir los efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar de alimentos en los Centros de Conciliación del distrito de Huacho, 2020.</p> <p>Describir los efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar de tenencia en los Centros de Conciliación del distrito de Huacho, 2020.</p> <p>Analizar los efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar de régimen de visitas en los Centros de Conciliación del distrito de Huacho, 2020.</p> | <p>Supuesto principal La conciliación extrajudicial ejerce efecto significativo en materia de familia en los Centros de Conciliación del distrito de Huacho, 2020.</p> <p>Supuestos específicos La conciliación extrajudicial ejerce efecto significativo en materia de familia de alimentos en los Centros de Conciliación del distrito de Huacho, 2020.</p> <p>La conciliación extrajudicial ejerce efecto significativo en materia de familia del régimen de visitas en los Centros de Conciliación del distrito de Huacho, 2020.</p> <p>La conciliación extrajudicial ejerce efecto significativo en materia de familia de tenencia en los Centros de Conciliación del distrito de Huacho, 2020.</p> | <p>Categoría principal Efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar en los Centros de Conciliación.</p> <p>Categorías secundarias Efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar de alimentos.</p> <p>Efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar de tenencia.</p> <p>Efectos de la conciliación extrajudicial en materia familiar de régimen de visitas.</p> | <p>Tipo de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cualitativa ● Básica ● No experimental | <p>Diseño de teoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fundamentada ● Diseño Narrativo | <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Entrevista Anónima</p> |

Anexo 2: Instrumentos

ENCUESTA DIRIGIDA AL PÚBLICO EN GENERAL

1. ¿Usted, alguna vez ha solicitado una audiencia en un Centro de Conciliación Extrajudicial?

2. ¿Diga Usted si tiene conocimiento que las materias de alimentos, tenencia y régimen de visitas son conciliables?

3. ¿Usted tiene conocimiento cual es la finalidad de la creación de la ley de Conciliación Extrajudicial?

4. ¿Cree usted que la decisión del Juez tiene mayor valor que un acta de conciliación?

5. ¿Diga usted los acuerdos en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas en el centro de conciliación le permiten tener mejor comunicación y armonía con su hija?

6. ¿Diga usted si ha recibido alguna información sobre la manera de resolver sus conflictos familiares mediante los centros de Conciliación Extrajudicial?

**ENCUESTAS DIRIGIDA LOS CONCILIADORES ESPECIALIZADOS EN
FAMILIA**

1. ¿Cuántos años tiene como Conciliador Especializado en Familia?

2. ¿Cree usted que el Estado promueve la Conciliación Extrajudicial, en la población como un mecanismo alternativo de solución de los conflictos familiares?

3. ¿Usted cree que desconocimiento de la población no permite acudir a los Centros de Conciliación?

4. ¿Usted cree que la cultura de la población no permite acudir a los Centros de Conciliación y más bien por afán litigios acuden al Poder Judicial?

5. ¿Los centros de conciliación se encuentran obligados a realizar eventos de difusión de la conciliación extrajudicial?

6. ¿Usted tiene conocimiento si existe políticas públicas, programas o estrategias tiene el Estado para difundir la conciliación extrajudicial?

7. ¿Usted cree que la conciliación extrajudicial, permite un mejor entendimiento en la relación de padres e hijos en los procesos de alimentos, tenencia y régimen de visitas?

Anexo 3: Validación de los instrumentos



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: EFECTOS DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA: EN CENTROS DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO-2020

Investigador: BACH. IZQUIERDO MEDRANO JORGE ADALBERTO

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de las encuestas respecto a los **“EFECTOS DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA: EN CENTROS DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO-2020”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5
Donde:

| | | | | |
|----------|--------------|------------|----------------|------------|
| 1= Nunca | 2=Casi Nunca | 3= A Veces | 4=Casi Siempre | 5= Siempre |
|----------|--------------|------------|----------------|------------|



TESIS: EFECTOS DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA: EN CENTROS DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO-2020

| Item | ENCUESTA DIRIGIDA AL PÚBLICO EN LA GENERAL | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|------|--|---|---|---|---|---|
| 1 | ¿Usted, alguna vez ha solicitado una audiencia en un Centro de Conciliación Extrajudicial? | | | | | |
| 2 | ¿Diga Usted si tiene conocimiento que las materias de alimentos, tenencia y régimen de visitas son conciliables? | | | | | |
| 3 | ¿Usted tiene conocimiento cual es la finalidad de la creación de la ley de Conciliación Extrajudicial? | | | | | |
| 4 | ¿Cree usted que la decisión del Juez tiene mayor valor que un acta de conciliación? | | | | | |
| 5 | ¿Diga usted los acuerdos en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas en el centro de conciliación le permiten tener mejor comunicación y armonía con su hija? | | | | | |
| 6 | ¿Diga usted si ha recibido alguna información sobre la manera de resolver sus conflictos familiares mediante los centros de Conciliación Extrajudicial? | | | | | |



TESIS: EFECTOS DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA: EN CENTROS DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO-2020

| Item | ENCUESTA DIRIGIDA LOS CONCILIADORES ESPECIALIZADOS EN FAMILIA | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|------|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ¿Cuántos años tiene como Conciliador Especializado en Familia? | | | | | |
| 2 | ¿Cree usted que el Estado promueve la Conciliación Extrajudicial, en la población como un mecanismo alternativo de solución de los conflictos familiares? | | | | | |
| 3 | ¿Usted cree que desconocimiento de la población no permite acudir a los Centros de Conciliación? | | | | | |
| 4 | ¿Usted cree que la cultura de la población no permite acudir a los Centros de Conciliación y más bien por afán litigios acuden al Poder Judicial? | | | | | |
| 5 | ¿Los centros de conciliación se encuentran obligados a realizar eventos de difusión de la conciliación extrajudicial? | | | | | |
| 6 | ¿Usted tiene conocimiento si existe políticas públicas, programas o estrategias tiene el Estado para difundir la conciliación extrajudicial? | | | | | |
| 7 | ¿Usted cree que la conciliación extrajudicial, permite un mejor entendimiento en la relación de padres e hijos en los procesos de alimentos, tenencia y régimen de visitas? | | | | | |



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 15/05/2020-LIMA



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **EFFECTOS DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA: EN CENTROS DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO-2020**

1.2 Nombre del Instrumento: **ENCUESTA DIRIGIDA AL PÚBLICO EN LA GENERAL**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| Indicadores | Criterios | 5 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 5 | 5 | 6 | 6 | 7 | 7 | 8 | 8 | 9 | 9 | 1 | | |
|--------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|
| | | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | |
| 1. Claridad | Está formulado con lenguaje apropiado. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | |
| 2. Objetividad | Esta expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 3. Actualidad | Adecuado al avance de la ciencia pedagógica | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos en calidad y cantidad | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 6. Intencionalidad | Adecuado para valorar los instrumentos de investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 7. Consistencia | Basado en aspectos teóricos científicos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 8. Coherencia | Entre los índices e indicadores | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 9. Metodología | La estrategia responde al propósito del diagnóstico. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|
| 10. Pertinencia | Es útil y adecuado para la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | K |
|-----------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|



**PROMEDIO DE VALORACIÓN
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD**
90%



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS:EFECTOS DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO - 2020

Investigador: Bach. JORGE ADALBERTO IZQUIERDO MEDRANO

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **"EFECTOS DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO - 2020"**se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5
Donde:

| | | | | |
|----------|--------------|------------|----------------|------------|
| 1= Nunca | 2=Casi Nunca | 3= A Veces | 4=Casi Siempre | 5= Siempre |
|----------|--------------|------------|----------------|------------|



TESIS: EFECTOS DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO, 2020

| Item | ENTREVISTA 1: DIRIGIDA AL PÚBLICO EN GENERAL | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|------|--|---|---|---|---|---|
| 1 | ¿Usted, alguna vez ha solicitado una audiencia en un Centro de Conciliación Extrajudicial? | | | | | |
| 2 | ¿Diga Usted si tiene conocimiento que las materias de alimentos, tenencia y régimen de visitas son conciliables? | | | | | |
| 3 | ¿Usted tiene conocimiento cual es la finalidad de la creación de la ley de Conciliación Extrajudicial? | | | | | |
| 4 | ¿Cree usted que la decisión del Juez tiene mayor valor que un acta de conciliación? | | | | | |
| 5 | ¿Diga usted los acuerdos en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas en el centro de conciliación le permiten tener mejor comunicación y armonía con su hija? | | | | | |
| 6 | ¿Diga usted si ha recibido alguna información sobre la manera de resolver sus conflictos familiares mediante los centros de Conciliación Extrajudicial? | | | | | |



TESIS: EFECTOS DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO, 2020

| Item | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|------|---|---|---|---|---|---|
| | ENTREVISTA 2: DIRIGIDA LOS CONCILIADORES ESPECIALIZADOS EN FAMILIA | | | | | |
| 1 | ¿Cuántos años tiene como Conciliador Especializado en Familia? | | | | | |
| 2 | ¿Cree usted que el Estado promueve la Conciliación Extrajudicial, en la población como un mecanismo alternativo de solución de los conflictos familiares? | | | | | |
| 3 | ¿Usted cree que desconocimiento de la población no permite acudir a los Centros de Conciliación? | | | | | |
| 4 | ¿Usted cree que la cultura de la población no permite acudir a los Centros de Conciliación y más bien por afán litigios acuden al Poder Judicial? | | | | | |
| 5 | ¿Los centros de conciliación se encuentran obligados a realizar eventos de difusión de la conciliación extrajudicial? | | | | | |
| 6 | ¿Usted tiene conocimiento si existe políticas públicas, programas o estrategias tiene el Estado para difundir la conciliación extrajudicial? | | | | | |
| 7 | ¿Usted cree que la conciliación extrajudicial, permite un mejor entendimiento en la relación de padres e hijos en los procesos de alimentos, tenencia y régimen de visitas? | | | | | |



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buenas e) Muy buena

Nombres y Apellidos:

ARTURO WALTER NUÑEZ ZULUETA

DNI N°: 16691279 Teléfono/Celular: 943057310

Dirección domiciliaria: Block 22 DPO 503 J.J. Inclán

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: DERECHO DEL NIÑO y POLÍTICAS PÚBLICAS INFANCIA y ADOLESCENCIA.

Firma

ARTURO WALTER NUÑEZ ZULUETA
ABOGADO
ICAL N° 3533

Lugar y fecha: 28 FEBRERO 2020



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES:

1.1 Título de la Investigación: **EFFECTOS DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO 2020.**

1.2 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS Y ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS CONCILIADORES**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| Indicadores | Criterios | 5 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 5 | 5 | 6 | 6 | 7 | 7 | 8 | 8 | 9 | 9 | 1 | |
|--------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 |
| 1. Claridad | Está formulado con lenguaje apropiado. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. Objetividad | Esta expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. Actualidad | Adecuado al avance de la ciencia pedagógica | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. Organización | Existe una organización lógica | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos en calidad y cantidad | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 6. Intencionalidad | Adecuado para valorar los instrumentos de investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. Consistencia | Basado en aspectos teóricos científicos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. Coherencia | Entre los índices e indicadores | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. Metodología | La estrategia responde al propósito del diagnóstico. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 10. Pertinencia | Es útil y adecuado para la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|



PROMEDIO DE VALORACIÓN
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

90%



ARTURO WALTER NUNEZ ZULUETA
ABOGADO
ICAL N° 3533

Anexo 4: Cuestionario de entrevista

ENCUESTA DIRIGIDA AL PÚBLICO EN GENERAL

1. ¿Usted, alguna vez ha solicitado una audiencia en un Centro de Conciliación Extrajudicial?
 - No, por lo que desconocía cual era función de un centro de Conciliación Extrajudicial.

2. ¿Diga Usted si tiene conocimiento que las materias de alimentos, tenencia y régimen de visitas son conciliables?
 - Sí, conocía por un familiar que las materias de alimentos, tenencia y régimen de visitas son conciliables.

3. ¿Usted tiene conocimiento cuál es la finalidad de la creación de la ley de Conciliación Extrajudicial?
 - No tengo conocimiento, por lo que vivo en la zona rural.

4. ¿Cree usted que la decisión del Juez tiene mayor valor que un acta de conciliación?
 - Yo creo que sí la decisión de Juez tiene mayor valor que un acta de conciliación.

5. ¿Diga usted los acuerdos en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas en el centro de conciliación le permiten tener mejor comunicación y armonía con su hija?
 - Yo creo que sí los acuerdos en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas en el centro de conciliación le permite tener mejor comunicación con los hijos.

6. ¿Diga usted si ha recibido alguna información sobre la manera de resolver sus conflictos familiares mediante los centros de Conciliación Extrajudicial?
 - No he recibido ninguna información sobre cómo resolver los conflictos familiares.

ENCUESTA DIRIGIDA AL PÚBLICO EN GENERAL

1. ¿Usted, alguna vez ha solicitado una audiencia en un Centro de Conciliación Extrajudicial?
 - Sí, solicité una audiencia en un centro de conciliación extrajudicial sobre asuntos de un familiar.

2. ¿Diga Usted si tiene conocimiento que las materias de alimentos, tenencia y régimen de visitas son conciliables?
 - Sí, conocía por lo que acudí por un asunto familiar sobre las materias de alimentos, tenencia y régimen de visitas son conciliables.

3. ¿Usted tiene conocimiento cual es la finalidad de la creación de la ley de Conciliación Extrajudicial?
 - Si, la finalidad de la creación de la ley de conciliación extrajudicial es ayudar a resolver a las parejas que tienen conflicto.

4. ¿Cree usted que la decisión del Juez tiene mayor valor que un acta de conciliación?
 - Para mí particularmente, creo que sí la decisión de Juez tiene mayor valor que un acta de conciliación.

5. ¿Diga usted los acuerdos en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas en el centro de conciliación le permiten tener mejor comunicación y armonía con su hija?
 - A me parecer, creo que sí los acuerdos en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas en el centro de conciliación le permite tener mejor comunicación con los hijos.

6. ¿Diga usted si ha recibido alguna información sobre la manera de resolver sus conflictos familiares mediante los centros de Conciliación Extrajudicial?
 - Sí, recibí información sobre manera de resolver los conflictos familiares, mediante charlas organizadas por un centro de conciliación extrajudicial.

ENCUESTAS DIRIGIDA LOS CONCILIADORES ESPECIALIZADOS EN FAMILIA

1. ¿Cuántos años tiene como Conciliador Especializado en Familia?
 - Tengo cuatro años como conciliador especializado en familia.

2. ¿Cree usted que el Estado promueve la Conciliación Extrajudicial, en la población como un mecanismo alternativo de solución de los conflictos familiares?
 - Sí, debería promover por lo que es su responsabilidad como ente rector.

3. ¿Usted cree que desconocimiento de la población no permite acudir a los Centros de Conciliación?
 - Sí, por desconocimiento la población no acude a los centros de conciliación.

4. ¿Usted cree que la cultura de la población no permite acudir a los Centros de Conciliación y más bien por afán litigios acuden al Poder Judicial?
 - Sí, culturalmente la población tiene el desconocimiento de los centros de conciliación extrajudicial, cuál es su función.

5. ¿Los centros de conciliación se encuentran obligados a realizar eventos de difusión de la conciliación extrajudicial?
 - Sí, los centros de conciliación están obligados a realizar eventos de difusión de la conciliación extrajudicial.

6. ¿Usted tiene conocimiento si existe políticas públicas, programas o estrategias tiene el Estado para difundir la conciliación extrajudicial?
 - Sí, el estado como ente rector tiene políticas públicas, programas o estrategias para difundir la conciliación extrajudicial.

7. ¿Usted cree que la conciliación extrajudicial, permite un mejor entendimiento en la relación de padres e hijos en los procesos de alimentos, tenencia y régimen de visitas?
 - Sí, la conciliación extrajudicial, permite un mejor entendimiento en relación de padres e hijos en los procesos de conciliación extrajudicial.

ENCUESTAS DIRIGIDA LOS CONCILIADORES ESPECIALIZADOS EN FAMILIA

1. ¿Cuántos años tiene como Conciliador Especializado en Familia?
 - Tengo dos años como conciliador de familia.

2. ¿Cree usted que el Estado promueve la Conciliación Extrajudicial, en la población como un mecanismo alternativo de solución de los conflictos familiares?
 - El estado no promueve la conciliación extrajudicial, debería promover sería interesante.

3. ¿Usted cree que desconocimiento de la población no permite acudir a los Centros de Conciliación?
 - Exacto, por desconocimiento la población no acude a los centros de conciliación extrajudicial.

4. ¿Usted cree que la cultura de la población no permite acudir a los Centros de Conciliación y más bien por afán litigios acuden al Poder Judicial?
 - A mi parecer sí, la cultura de la población es bastante baja.

5. ¿Los centros de conciliación se encuentran obligados a realizar eventos de difusión de la conciliación extrajudicial?
 - Sí, los centros de conciliación están obligados a realizar eventos de difusión.

6. ¿Usted tiene conocimiento si existe políticas públicas, programas o estrategias tiene el Estado para difundir la conciliación extrajudicial?
 - Sí, el estado como ente rector tiene políticas públicas, programas o estrategias para difundir la conciliación extrajudicial.

7. ¿Usted cree que la conciliación extrajudicial, permite un mejor entendimiento en la relación de padres e hijos en los procesos de alimentos, tenencia y régimen de visitas?
 - Sí, por lo que llegan a una resolución armoniosa y menos costo.